



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
UNIDAD AJUSCO  
LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA**

**EL PERFIL SOCIO EDUCATIVO Y JURÍDICO DE  
LOS NIÑOS QUE HABITAN EN EL CENTRO  
PENITENCIARIO DE SANTA MARTHA ACATITLA**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA**

**P R E S E N T A:**

**MARIANA DENNIS ANGEL PÉREZ**

**ASESOR:**

**DR. MIGUEL RAMÍREZ CARBAJAL**

**CIUDAD DE MÉXICO, DICIEMBRE 2023**



**Secretaría Académica**

Área  
Académica 5 Teoría  
Pedagógica y  
Formación Docente  
Programa Educativo:  
Licenciatura en  
Pedagogía

**Ciudad de México, octubre 16 de 2023**

**TURNO MATUTINO**

**F(04) S(29)**

## DESIGNACIÓN DE JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL

La Coordinación del Área Académica Teoría Pedagógica y Formación Docente, tiene el agrado de comunicarle que a propuesta de la Comisión de Titulación ha sido designado **SINODAL** del Jurado del Examen Profesional de: **MARIANA DENNIS ANGEL PÉREZ**, pasante de esta Licenciatura, quien presenta la **TESIS**: titulada: **"EL PERFIL SOCIO EDUCATIVO Y JURÍDICO DE LOS NIÑOS QUE HABITAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA MARTHA ACATITLA"**, para obtener el título de Licenciada en Pedagogía.

Reciba un ejemplar de la misma para su revisión y DICTAMINACIÓN. Se le recuerda que con base en el Artículo 39 del Reglamento General de Titulación Profesional de Licenciatura, dispone de un plazo no mayor de 20 días hábiles, a partir de la fecha de recibido, para emitir el dictamen por escrito correspondiente.

JURADO	NOMBRE
Presidente (a)	NELLY DEL PILAR CERVERA COBOS
Secretaria (o)	MIGUEL RAMÍREZ CARBAJAL
Vocal	JUAN PABLO ORTIZ DÁVILA
Suplente	ELÍAS MORA VELÁZQUEZ

**Atentamente**

**"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"**

**EVA FRANCISCA RAUTENBERG Y PETERSEN**

**Coordinadora del Área Académica:  
Teoría Pedagógica y Formación  
Docente**

**Programa Educativo: Licenciatura en Pedagogía**

**NOTA:** Oficio revisado y aprobado por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía el 03/10/14 y por el Consejo Interno del Área Académica 5: Teoría Pedagógica y Formación Docente el 23/10/14 y entró en vigor el 05/11/14.

Fecha de recibido del trabajo recepcional: Ciudad de México, 16 de octubre de 2023.

Fecha de entrega del dictamen: 8 de noviembre de 2023.

**TURNO MATUTINO**

F(04) S(29)

## DICTAMEN

Del Profesor(a): **MIGUEL RAMÍREZ CARBAJAL**, en mi carácter de Sinodal de Examen Profesional, de la pasante: **MARIANA DENNIS ANGEL PÉREZ**, quien presenta la **TESIS:** titulada: **"EL PERFIL SOCIO EDUCATIVO Y JURÍDICO DE LOS NIÑOS QUE HABITAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA MARTHA ACATITLA"**, y después de revisar detenidamente dicho documento recepcional, emito el DICTAMEN siguiente:

**APROBADO ( X )**

**NO APROBADO ( )**

**CONDICIONADO ( )**

Agrego por escrito los comentarios, observaciones y sugerencias\* con el fin de apoyar el proceso de corrección, adecuación y/o aprobación del documento con base en los siguientes criterios:

- a) Justificación del tema
- b) Marco teórico conceptual
- c) Metodología de investigación
- d) Análisis, conclusiones y recomendaciones
- e) Bibliografía del tema
- f) Presentación (coherencia, redacción, ortografía).

Atentamente

**"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"**

Profr (a). **MIGUEL RAMÍREZ CARBAJAL**

Secretaria (o)

\*Los señalamientos específicos pueden escribirse al reverso de este formato o si es necesario puede incluir hojas anexas.

**NOTA:** Oficio revisado y aprobado por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía el 03/10/14 y por el Consejo Interno del Área Académica 5: Teoría Pedagógica y Formación Docente el 23/10/14 y entró en vigor el 05/11/14.

2°. Actualización el 06/02/15 por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía.

3°. Actualización el 15/03/15 por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía (Sesión 14 de la H. Comisión de Titulación de fecha 29/22/15).

c.c.p.- Comisión de Titulación.  
Alumnas.

JPOD/eco\_\_\_\_\_



Fecha de recibido del trabajo recepcional: Ciudad de México, 16 de octubre de 2023.

Fecha de entrega del dictamen: 8 de noviembre de 2023.

TURNO MATUTINO  
F(04) S(29)

**DICTAMEN**

Del Profesor(a): ELIAS MORA VELÁZQUEZ

, en mi carácter de Sinodal de Examen Profesional, de la pasante: MARIANA DENNIS ANGEL PÉREZ, quien presenta la TESIS: titulada: "EL PERFIL SOCIO EDUCATIVO Y JURÍDICO DE LOS NIÑOS QUE HABITAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA MARTHA ACATITLA", y después de revisar detenidamente dicho documento recepcional, emito el DICTAMEN siguiente:

APROBADO ( X )

NO APROBADO ( )

CONDICIONADO ( )

Agrego por escrito los comentarios, observaciones y sugerencias\* con el fin de apoyar el proceso de corrección, adecuación y/o aprobación del documento con base en los siguientes criterios:

a) Justificación del tema

La justificación es congruente y adecuada. Donde podemos darnos cuenta de las carencias tanto educativas como jurídicas en este tipo de población.

b) Marco teórico conceptual

El marco teórico es adecuado

c) Metodología de investigación

La metodología utilizada permitió recabar información necesaria para la realización pertinente del trabajo recepcional

d) Análisis, conclusiones y recomendaciones

El análisis es enriquecedor. Las conclusiones y recomendaciones son adecuadas dado que se presentan a lo largo del trabajo recepcional

e) Bibliografía del tema

El trabajo cuenta con las referencias suficientes para el desarrollo del mismo

f) Presentación (coherencia, redacción, ortografía).

El trabajo concuerda con los criterios establecidos por la licenciatura en Pedagogía. Se realizaron algunas observaciones a la mejora de la presentación del proyecto

Atentamente

"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"





Fecha de recibido del trabajo recepcional: Ciudad de México, \_16 de octubre de \_\_2023\_.

Fecha de entrega del dictamen: \_\_\_\_14 de noviembre de 2023\_\_\_\_\_.

**TURNO MATUTINO**

F(04) S(29)

**DICTAMEN**

Del Profesor(a): **JUAN PABLO ORTIZ DÁVILA**, en mi carácter de Sinodal de Examen Profesional, de la pasante: **MARIANA DENNIS ANGEL PÉREZ**, quien presenta la **TESIS**: titulada: **“EL PERFIL SOCIO EDUCATIVO Y JURÍDICO DE LOS NIÑOS QUE HABITAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA MARTHA ACATITLA”**, y después de revisar detenidamente dicho documento recepcional, emito el DICTAMEN siguiente:

**APROBADO ( x )**

**NO APROBADO ( )**

**CONDICIONADO ( )**

Agrego por escrito los comentarios, observaciones y sugerencias\* con el fin de apoyar el proceso de corrección, adecuación y/o aprobación del documento con base en los siguientes criterios:

- a) Justificación del tema
- b) Marco teórico conceptual
- c) Metodología de investigación
- d) Análisis, conclusiones y recomendaciones
- e) Bibliografía del tema
- f) Presentación (coherencia, redacción, ortografía).

**Atentamente**

**“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”**

**Profr (a) JUAN PABLO ORTIZ DÁVILA**

**Vocal**

\*Los señalamientos específicos pueden escribirse al reverso de este formato o si es necesario puede incluir hojas anexas.

**NOTA:** Oficio revisado y aprobado por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía el 03/10/14 y por el Consejo Interno del Área Académica 5: Teoría Pedagógica y Formación Docente el 23/10/14 y entró en vigor el 05/11/14.

2ª. Actualización el 06/02/15 por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía.

3ª. Actualización el 15/03/15 por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía (Sesión 14 de la H. Comisión de Titulación de fecha 29/22/15).

c.c.p.- Comisión de Titulación.

Alumnas.

JPOD/eco





Fecha de recibido del trabajo recepcional: Ciudad de México, 16 de octubre de 2023.  
Fecha de entrega del dictamen: 31 de octubre de 2023.

**TURNO MATUTINO**  
F(04) S(29)

**DICTAMEN**

Del Profesor(a): **NELLY DEL PILAR CERVERA COBOS**, en mi carácter de Sinodal de Examen Profesional, de la pasante: **MARIANA DENNIS ANGEL PÉREZ**, quien presenta la **TESIS**: titulada: **"EL PERFIL SOCIO EDUCATIVO Y JURÍDICO DE LOS NIÑOS QUE HABITAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA MARTHA ACATITLA"**, y después de revisar detenidamente dicho documento recepcional, emito el DICTAMEN siguiente:

**APROBADO ( X )**

**NO APROBADO ( )**

**CONDICIONADO ( )**

Agrego por escrito los comentarios, observaciones y sugerencias\* con el fin de apoyar el proceso de corrección, adecuación y/o aprobación del documento con base en los siguientes criterios:

- a) Justificación del tema
- b) Marco teórico conceptual
- c) Metodología de investigación
- d) Análisis, conclusiones y recomendaciones
- e) Bibliografía del tema
- f) Presentación (coherencia, redacción, ortografía).

**Atentamente**

**"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"**

**Profr (a). NELLY DEL PILAR CERVERA COBOS**

**Presidente (a)**

\*Los señalamientos específicos pueden escribirse al reverso de este formato o si es necesario puede incluir hojas anexas.

**NOTA:** Oficio revisado y aprobado por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía el 03/10/14 y por el Consejo Interno del Área Académica 5: Teoría Pedagógica y Formación Docente el 23/10/14 y entró en vigor el 05/11/14

.2ª. Actualización el 06/02/15 por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía.

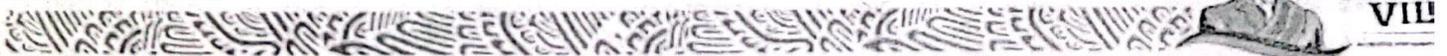
3ª. Actualización el 15/03/15 por el Consejo de la Licenciatura en Pedagogía (Sesión 14 de la H. Comisión de Titulación de fecha 29/22/15).  
c.c.p.- Comisión de Titulación.

Alumna.  
JPOD/eco

**Secretaría Académica**  
Área Académica 5  
Teoría Pedagógica y  
Formación Docente  
Programa Educativo:  
Licenciatura en Pedagogía

**Ciudad de México, octubre 16 de 2023.**

**TURNO MATUTINO 202**





**a) Justificación del tema.**

La Justificación del tema de la tesis denominada *El perfil socio educativo y jurídico de los niños que habitan en el centro penitenciario de santa Martha Acatitla*, incluye los argumentos que dan sustento sólido a la investigación. Se aborda un tema necesario de atender: Acerca de los menores viviendo con sus madres dentro del Centro Penitenciario Santa Martha Acatitla, es decir se enuncia la trascendencia de abordar el citado tema y se aclara por qué es preciso estudiarlo como proyecto de investigación al interior de una tesis.

**b) Marco teórico conceptual**

En este trabajo Mariana Dennis Ángel Pérez alcanza a explicar los conceptos como es el de la niñez, que en suma constituyen las ideas que fundamentan el tema de la vida y educación de los menores que viven con sus madres dentro de un centro penitenciario. Se sustenta con palabras propias y de textos de especialistas en el tema, los cuales se citan, como es el caso de Sigüenza Vidal (2018).

**c) Metodología de investigación**

Mariana Dennis Ángel Pérez desarrolla un trabajo con metodología cualitativa, con instrumentos para recabar información, como son las entrevistas cuyos resultados exponen las múltiples vivencias de los sujetos investigados al interior del centro penitenciario.

**d) Análisis, conclusiones y recomendaciones**

En este rubro la egresada argumenta, con base en los resultados obtenidos el porqué es relevante darle un impulso a la educación en las cárceles ya que es una circunstancia fundamental para el éxito de la reintegración social de las personas que cometieron algún delito, en este caso las madres de los menos que viven en los centros penitenciarios.

**e) Bibliografía del tema**

Es actual y suficiente para el desarrollo del presente trabajo

**f) Presentación (coherencia, redacción, ortografía).**

El trabajo presentado no tiene problemas de coherencia, de redacción son mínimos y no se observan problemas de ortografía. Se recomienda revisar el interlineado ya que entre los subtítulos el espacio es muy amplio.

Dra. Nelly del Pilar Cervera. Universidad Pedagógica Nacional





## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mi padre por el apoyo y comprensión que me brindó durante este largo proceso, esto no hubiera sido posible sin la gran admiración y respeto que te tengo.

Sobre todo, agradezco infinitamente a ese pilar fundamental en mi vida, mi madre, gracias por apoyarme en esta etapa de mi vida y por guiarme con sabiduría y amor durante todos estos años.

Gracias por darme siempre su apoyo incondicional y por ser esa razón el más grande aliciente para el cumplimiento de mis objetivos que significan alegría y orgullo para mí y sé que también para ustedes.

Y para finalizar, agradezco a todos mis profesores que me guiaron con sus grandes conocimientos a lo largo de la Licenciatura, en especial al Dr. Miguel Ramírez Carbajal por haberme guiado con sus palabras y motivación en este proceso de la terminación de mi carrera.

## INDICE

CAPÍTULO 1. El origen de la cárcel.....	16
1.1. Cárcel en México .....	19
1.2. La reclusión de las mujeres delincuentes en México .....	26
1.3. Origen de los niños que viven en el penal.....	36
1.4. ¿Cuál es la causa principal de que haya niños viviendo en el penal? .....	39
1.5. Estilo de vida de los niños que nacieron en el Centro Penitenciario .....	41
CAPÍTULO 2. La niñez.....	43
2.1. La etapa escolar del niño .....	48
2.2. La educación instituida de un escolar interno. ....	50
2.3. Ventajas y desventajas de un niño salido de la reclusión. ....	54
2.4. Testimonios de madres en reclusión. Sus experiencias educativas. ....	56
CAPÍTULO 3. Centros Penitenciarios y su Régimen Carcelario .....	75
3.1. ¿Cuáles son las circunstancias en las que viven los niños dentro del centro penitenciario Santa Martha Acatitla? .....	84
3.2. Condiciones para tener a hijos viviendo con sus madres dentro del Centro Penitenciario Santa Martha Acatitla. ....	91
3.3. La protección de los niños .....	96
3.4. Menores viviendo con sus madres dentro del Centro Penitenciario Santa Martha Acatitla. ....	98
CONCLUSIONES .....	100
REFERENCIAS .....	104

## INTRODUCCIÓN

Los niños que habitan desde su nacimiento en el Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, fueron la preocupación inicial de esta investigación que ahora presento. Son muchos los elementos que había que tomar en cuenta. Sin embargo, no todos esos elementos se convirtieron en mi objeto de investigación. Había que delimitar el tema.

En la materia de Planeación de la carrera de Pedagogía, que se imparte en la Universidad Pedagógica Nacional, me enseñaron que al plantear un problema a investigar se debe llevar a cabo una jerarquización de problemas que resultan de las inquietudes investigativas. De ahí que resultó el tema “vencedor”, *El perfil psicosocial de los niños que habitan en el Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla*. A partir de aquí, mi preocupación fue delimitar el tema bajo la rigurosidad de la elaboración de un Protocolo de investigación. Sin embargo, el tema vencedor merecía un ajuste en el que se considerara el marco educativo jurídico que me propuse en un índice tentativo, quedando de la siguiente manera *El perfil socio educativo jurídico de los niños que habitan en el Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla*.

Por razones de espacio y de rigor académico, el Protocolo no aparece en esta etapa del proceso. Lo que aparece aquí es la etapa final del mismo: el resultado de la investigación. Pero esto me permite decir que en la delimitación de mi tema es el preguntarme cómo es que ha influido el encierro estando allí adentro, saber sobre el estilo de vida que lleva una madre con su hijo viviendo en reclusión, así como saber cómo es que los hijos de madres reclusas aprenden a vivir y a instruirse educativamente, distinto a los niños que viven fuera de la cárcel, sobre todo, darnos cuenta de los conocimientos y aprendizajes que puede adquirir el niño estando en reclusión.

Todo esto poniéndolo en una comparación con el niño que afuera en su núcleo familiar establece, puesto que en esta investigación se darán a saber las diferencias que se obtienen entre los niños que residen afuera como los que viven adentro del Centro Penitenciario. Se dará cuenta de que, muchas veces, existen diferencias abismales entre la educación de uno y de otro, dado el estudio epistemológico que se hace a lo largo de esta presentación de resultados.

Ante la situación que muchas mujeres viven al estar en reclusión me pude percatar que muchos de sus derechos y valores han sido violentados. Por eso, en esta investigación resulta inevitable que se aborde el tema de los derechos de las mujeres en reclusión y, en consecuencia, de madres que tienen a hijos viviendo dentro de la propia reclusión. Solo así, aunque no es el objeto de la investigación, pretendo que documentos como este, sirvan, social y científicamente, como una forma de denuncia y visualizar y dar a conocer esto que es fundamental para una mujer que se encuentra en reclusión y que muchas veces ha sido olvidada por la sociedad.

Por supuesto y sin perder de vista el fenómeno educativo, la investigación que ahora presento, tiene en cuenta el “avance” escolar de los niños que viven en reclusión, gracias al desarrollo de las instituciones educativas dedicadas a su atención y que monitorean su progreso de instrucción escolar.

Todo esto, me llevo a la justificación de mi tema, ¿Cuál era la justificación de mi tema y mis preocupaciones investigativas?, para mí, sin duda lo más importante es la educación de los niños del Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, puesto que se sabe que la permanencia que tienen los niños junto a sus madres limita el acceso a la educación y el contacto con otros miembros de sus familiares, impidiendo crear vínculos necesarios para su desarrollo y socialización, así como conocimientos óptimos para su coeficiente intelectual.

En los últimos tiempos se han desarrollado estudios exhaustivos sobre el ejercicio del rol de la madre en un contexto penitenciario y sus consecuencias, pero no existe

un crecimiento de estudios de caso sobre los niños en particular, por eso es mi más grande preocupación, los niños que se encuentran dentro de reclusión.

Es necesario que se realice un análisis del comportamiento de los niños dentro y fuera del Centro Penitenciario, ya que ese análisis es de mucha importancia, porque nos podemos dar cuenta si el hecho de que vivan su infancia en reclusión les repercute cuando salen a la vida “normal” y son “buenas personas”, pongo “buenas personas” en comillas, porque considero que ninguna persona es mala o buena, menos los niños, puesto que los niños no tienen la culpa de las acciones que pudieron cometer sus madres pero sin duda, el hecho de que vivan dentro de una cárcel es una gran agravante para que la gente opine y piense que los niños que se encuentran dentro de reclusión, muy posiblemente en un futuro cuando crezcan se volverán personas, agresivas, violentas o inclusive con adicciones.

Asimismo, el cómo estar residiendo ahí ha influido y cómo en un futuro puede traer repercusiones en su vida. La investigación me llevó a percatarme de que el desarrollo de los niños en reclusión es completamente diferente al de un niño “normal” fuera del alcance de la “justicia”, y que sin duda a la edad de 3 años aproximadamente que tienen la brusca separación de sus madres, se corre el riesgo de que el menor entre en etapas de transición difíciles de asimilar.

Me parece demasiado importante cómo es que los niños pueden cambiar su aspecto emocional después de convivir con personas reclusas alejadas de su libertad y esto puede ser relevante ya que, teniendo esta información podríamos decir es prudente que hijos de madres reclusas estén ahí dentro y después los separen tan bruscamente de ellas para salir a la sociedad y resulte no ser tan bueno para los niños.

Por las ideas ya vertidas, el contenido de esta investigación se distribuyó de la siguiente manera. En el Capítulo uno trato el tema sobre el origen de la cárcel, es decir, cómo comenzó, en dónde se originó y por qué se instrumenta la cárcel y cuáles son sus propósitos. Es un tema que se abarca desde tiempos remotos hasta la actualidad, pues había que castigar al infractor, y eso nace desde el ámbito

general de todo el mundo en naciones adelantadas y subdesarrolladas. En el mismo capítulo se habla especialmente de las cárceles de México, porque considero que es importante, ya que desde aquí se va a entender y se va a comprender por qué surge la cárcel como un estilo punitivo para aquellos sujetos que infringen la ley, cuál es su influencia de ésta dentro de la sociedad. Así mismo muestro el diseño de la estructura orgánica que existe en las cárceles de México, en particular del Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla cuyo domicilio se encuentra en la Ciudad de México.

En el Capítulo dos daré cuenta de las etapas de desarrollo del niño, ya que el niño es parte fundamental de mi investigación. Hablo justamente de aquellos niños que, por razones ajenas a ellos, viven en reclusión con sus madres. También se aborda su ámbito escolar como objeto de estudio, porque considero que es fundamental que se hable de su desarrollo educacional. Llevado a este plano se explica cómo es que los niños que viven adentro en la cárcel, obtienen sus aprendizajes y, nos preguntamos qué diferencia existe entre estos niños con otros que viven en “libertad”, en tanto su educación y en el ámbito familiar.

En el desarrollo de la investigación se realizó trabajo de campo que consistió en el levantamiento de testimonios de las madres en situación de encierro por presuntos delitos cometidos. Es por eso que daré cuenta de las condiciones lamentables en que habitan tanto las reclusas como sus hijos que permanecen en el Centro Penitenciario. Son anécdotas de viva voz que parecen pedir auxilio con la intención de mejorar esas condiciones de vida.

Y para finalizar, en el Capítulo tres hablaré acerca de los derechos que tienen las mujeres reclusas. Dentro de la tarea investigativa, pude percatarme -a modo empírico, que llevo al terreno jurídico- que, cuando una mujer entra a la cárcel parece ser que pierde la mayor parte de sus derechos. Sin embargo, no es del todo así. Las mujeres en el momento que entran a reclusión a cumplir una condena, si cuentan con recursos, muchas de las veces siguen conservando sus derechos, e incluso tienen otros derechos más por estar cumpliendo con ésta y más si tienen a

hijos viviendo con ellas. Ello implica que, si la reclusa tiene manera de “comprar” objetos e incluso voluntades de los o las custodias, significa que mejora su nivel de vida de estancia dentro de la cárcel, en consecuencia, si ésta tiene consigo un menor (su hijo o hija), su nivel de vida resultará menos hostil.

Todo esto no sería posible si no se hubiera contado con el apoyo de la Asociación Civil Reinserta A. C. que me brindó las facilidades de aceptarme como voluntaria externa. Así como también agradezco las herramientas que me brindó la Universidad Pedagógica Nacional para mirar esta problemática desde la óptica de la Pedagogía. Insisto, gracias a la Asociación Civil y a sus autoridades de ocuparse de esta altruista labor que muchas mujeres y e hijos de mujeres reclusas no han sido olvidados del todo.

## CAPÍTULO 1. El origen de la cárcel

El origen de las cárceles surge cuando el hombre tuvo necesidades de poner en recaudo a sus enemigos. Las primeras cárceles que se implementaron fueron cuevas, cavernas, tumbas, etc., estos eran lugares inhumanos para los enemigos del propio Estado.

En la Biblia está escrito que no son precisamente cárceles tal como se conocen en la actualidad, se dice que estos eran lugares adaptados para cumplir con la finalidad de separar a todos aquellos que eran considerados peligrosos para la sociedad y para el Estado.

El origen de la palabra cárcel se encuentra en el vocablo latino *coercendo* que significa restringir, *coartar*, aunque para otros tiene su origen en la palabra *carca*, esté es un término hebrero el cual significa meter una cosa.

Ana Verónica comenta que aproximadamente en el año 640 a.C., en Roma y Grecia había una cárcel que era con la finalidad de encerrar a los enemigos de la patria. En Roma se dice *carcere mamertino*, esta palabra es construida por Anco Marcio, en donde según la leyenda cuenta que San Pedro<sup>1</sup> estuvo prisionero ahí.

Por otra parte, en Grecia existía una cárcel destinada a los jóvenes que delinquían, así como también se encontraba el Pritaneo<sup>2</sup> para los que cometían un atentado en contra del Estado.

En la Edad Media no se encuentran cárceles, algo que es muy interesante porque la cárcel desde siempre ha sido implementada para todo aquel que cometa algún delito, en esa época de Edad Media se concebía la pena como venganza privada.

---

<sup>1</sup> San Pedro: Apóstol de Jesucristo y primer jefe de su Iglesia

<sup>2</sup>Pritaneo: sede del poder ejecutivo y también servía de granero público y cárcel para todo aquel que cometiera un delito en contra del Estado.

Posterior a esto, en la época feudalista surge la necesidad de construir prisiones cuando los delincuentes no podían pagar alguna multa o dinero de forma de constitución por este delito cometido.

En el año 1300 en Francia se encuentra la Casa de los Conserjes, la cual había sido transformada en cárcel y la Bastilla (Sig. Bastilla: era una fortaleza y una prisión estatal construida en el siglo XIV para defender París contra los ingleses. En la Revolución francesa se convirtió en un símbolo de opresión y tiranía), este lugar donde se encerraba a los delincuentes políticos.

La tradición de castigar a quien infringe una norma tiene su origen en tiempos inmemorables de la historia humana, hasta convertirse en componente de la cultura socio-legal, llegando ese carácter a la época moderna.

La llamada Edad de la Razón 1793-1795, surgió como respuesta de Thomas Paine a las actitudes extremas de los revolucionarios franceses que expulsaron a la religión por la puerta y la recibieron por la ventana.

Para Rousseau la edad de la razón contiene argumentos deístas comunes; por ejemplo, pone de relieve la corrupción de la Iglesia cristiana y critica su empeño en adquirir poder político.

En esta etapa es donde nace una verdadera historia penitenciaria, la de los institutos o cárceles para custodia permanente de reos.

Y después, en Inglaterra durante la primera mitad del siglo XVI se instaura la primera casa de corrección para mendigos, vagabundos y prostitutas, con el objeto de frustrarlos y en esa forma corregir sus vicios.

A principios del siglo XVII, en Holanda surgen institutos para hombres y mujeres, donde se inició una readaptación social tomando como base el trabajo, en donde su característica fundamental era la férrea disciplina, la frecuencia de los castigos corporales y la persistencia de las condiciones de promiscuidad.

Para Foucault, la prisión ha sobrevivido y ha triunfado como lugar del castigo a pesar de no lograr realmente la terminación o disminución de los delitos, pues el sistema carcelario no estaría destinado a suprimir las infracciones, sino más bien a distinguirlas, a distribuir las, a utilizarlas; no tanto para docilitar a los delincuentes, como para someterlos. En ese sentido, Foucault propone que el sistema penal sería una forma de administrar los ilegalismos, aceptando algunos y reprimiendo otros.

Lo anterior implica que los mecanismos de poder se insertarían en las diferentes esferas de las sociedades que existen hoy en día. La transformación que sufre el castigo en las formas penales muestra la transformación misma del ejercicio del poder sobre los individuos de una sociedad en general. Desplazamiento de la pena ejercida sobre el cuerpo a una pena que se ejerce sobre el alma. Desplazamiento de la tortura física y pública, a un castigo que toca ligeramente el cuerpo, que intenta no producir dolor físico, pero que ejerce poder y control por medio de otras disciplinas del saber como por ejemplo, la psiquiatría. Desplazamiento que se da no como humanización del castigo sino como forma de normalizar y volver útil al individuo para que sea productivo.

Asimismo, Foucault muestra cómo a partir del siglo XVIII la pena que se imponía sobre el cuerpo del condenado, en espacios públicos, empieza a extinguirse. Se da entonces la desaparición del espectáculo punitivo, pues la ejecución pública se percibe ahora como un foco en el que se reanima la violencia. Con el ocultamiento del castigo, afirma Foucault, se dan ciertas consecuencias, un ejemplo de ello es, como el castigo pasa a ser parte de la conciencia abstracta, se trata de que sea la certidumbre de ser castigado y no el suplicio público lo que persuade el no cometer crímenes; la justicia pasa a descargar la ejecución de las penas al ámbito administrativo, y en el ámbito teórico penal se empieza a afirmar que lo que busca la justicia no es el castigo, la imposición de la pena, sino reformar y poder corregir a las personas. Así, aun si las penas se siguen ejerciendo a través del cuerpo, como es el encierro, trabajo forzoso, interdicción de residencia, deportación, etc., no es éste el fin último del castigo; no se trata ya de buscar un suplicio; sino a través del cuerpo al cual se le concibe como instrumento privar al individuo de un derecho y

un bien, por ejemplo, lo que es la libertad. Se ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos de las personas.

## 1.1 Cárcel en México

El sistema carcelario en México tiene varios siglos de historia. Desde las jaulas prehispánicas, donde guardaban a los condenados a muerte, hasta las fortalezas como San Juan de Ulúa o las penitenciarías como el Palacio Negro de Lecumberri. Estos espacios de encierro pasaron de ser un lugar de resguardo y vigilancia, a un espacio de sentencia y readaptación social.

En la época Prehispánica habían lugares en los que los delincuentes eran retenidos, de acuerdo a las faltas cometidas: el *quauhcalco* o lugar de los enjaulados, donde estaban condenados a muerte, y el *teulpiloyan*, donde se encontraban quienes eran acusados de cometer faltas civiles. Las penas iban desde confiscación, esclavitud, destierro, inclusive hasta la muerte.

Este régimen penitenciario indígena es sustituido durante el periodo colonial por un sistema carcelario español que se basó en leyes como la de Siete Partidas, la Novísima Recopilación y las Leyes de las Indias. Sus funciones eran que cada preso debía pagar el derecho de carcelaje, también los espacios de encierro deberían estar divididos para hombres y mujeres, y que se debía disponer de un sistema de limosnas para la alimentación de los reos.

Según la historiadora Valeria Sánchez Michel (2008), las principales cárceles en la ciudad de México, durante la Nueva España, eran la Real Cárcel de Corte, que se ubicaba en lo que hoy es el Palacio Nacional, donde se encontraban los reos que habían sido sentenciados para ir a las galeras; la Cárcel de la Ciudad, que resguardaba a los que estaban sentenciados a trabajar en obras públicas, como

desazolver las acequias y reparar los empedrados, así como la cárcel de indios en Santiago Tlatelolco.

Otra de las instancias encargadas de reprimir los delitos fue el tribunal de la Acordada, cuya lúgubre prisión tenía a los delincuentes más peligrosos de la Nueva España en ese momento.

Una de las características de las cárceles novohispanas era que el reo, además de estar encerrado, tenía a su cargo su propia manutención.

"El gobierno novohispano no se hacía cargo de ellos. Si los familiares no les llevaban comida, tenían que sobrevivir de la caridad", comenta la investigadora Sánchez Michel.

La alimentación que tenían en la cárcel variaba de acuerdo con las actividades que los presos tenían que realizar. Por ejemplo, a los reos de la Cárcel de la Ciudad se les proporcionaba una ración un poco más abundante, ya que tenían que trabajar para cumplir su sentencia. Esta ración, indica la historiadora, consistía en atole y un pambazo, de desayuno; una libra de vaca y dos pambazos, de comida, y frijoles con tortillas, para la cena.

Fue hasta principios del siglo XIX cuando se comienza a reglamentar las condiciones en las cárceles. Las reformas iban desde instaurar de manera obligatoria el trabajo, hasta la creación de un fondo de cárceles para alimentar a los presos pobres.

Así pues, para mediados del siglo, todas las cárceles de la República ya estaban divididas en departamentos para incomunicados, detenidos y sentenciados.

Así como también en La Acordada que se encontraba en la antigua calle del Calvario, que hoy forma parte de Avenida Juárez y tenía su fachada hacía el norte de la manzana, limitada por la calle Acordada, hoy Balderas; que igualmente era una cárcel en donde se privaba a los presos del mundo exterior, este era uno de

los sitios más temidos por los reos, ya que aquí se cumplían de manera rígida los reglamentos, esta fue inaugurada el 14 de febrero de 1781.

Esta cárcel, según describe Francisco Javier Peña (citado por Bertha Hernández: 2023), tenía los patios estrechos y los dormitorios eran tan húmedos y oscuros que podrían haber sido tomados como calabozos del feudalismo; además, contaba con una fuente pequeña escasa de agua.

Durante el siglo XVIII el país estaba lleno de asaltantes y ladrones de caminos, por lo que el Virrey duque de Linares y la Audiencia de México acordaron reducir el crimen por medios enérgicos y declararon una persecución contra los malhechores, por lo que decidieron resguardar a todo aquel que cometiera un delito en contra de cualquier persona en esa cárcel.

Los liberales, vencedores, resolvieron eliminar aquel símbolo de la opresión y la violencia de gobierno represor. Además, nadie se regeneraba en La Acordada. Ésta la demolieron, y edificaron una cárcel moderna, donde los procesados podían aprender oficios y dar un giro a sus existencias, esta conocida como la cárcel de Belén.

Tras la instauración del Segundo Imperio Mexicano, Maximiliano I ordenó constituir un comité dedicado a supervisar las cárceles de México, entre las que se encontraba la de Belén, esta empezó a funcionar de 1862 a 1933. Antes de ser una cárcel como tal, este había sido el Colegio de San Miguel de Belén, una institución educativa y de asistencia que fue el primer conservatorio para mujeres de la Nueva España.

Las mujeres dentro de la cárcel de Belén, tenían la obligación de prostituirse con los celadores para poder cubrir los gastos de ser liberadas cuando les llegaba la hora. Todo era desorden pues cohabitaron aquellas que eran casi niñas con prostitutas, infanticidas con chicas que únicamente habían cometido pequeños robos para no morir de hambre.

La adaptación de una cárcel trajo consigo muchos problemas, como la falta de estructuras adecuadas para las funciones carcelarias, la poca separación entre internos de distintos tipos de peligrosidad, así como controles específicos de acceso a las zonas de convivencia, las celdas y los juzgados. Al fin del Segundo Imperio la cárcel ya se encontraba sobrepoblada. Al igual, las condiciones sanitarias eran inexistentes y los contagios de enfermedades provocaban la muerte de los internos enfermos ante la carencia de instalaciones hospitalarias. La realidad de la vida carcelaria tuvo condiciones deplorables.

Tras la inauguración del Palacio de Lecumberri en 1900, como principal proyecto penitenciario del gobierno de Porfirio Díaz, la cárcel de Belén comenzó a situarse a un segundo plano.

El Palacio de Lecumberri está ubicado al oriente del Centro de la Ciudad de México, en la Alcaldía de Venustiano Carranza y después de la espantosa cárcel de Belén, esta fue una penitenciaría y es, desde 1976, sede del Archivo General de la Nación.

Los prisioneros estaban sometidos a una fuerte presión psicológica que los llevaba a la locura, puesto que nunca tenían privacidad. Muchos sucesos hicieron de Lecumberri, la prisión más inhumana del país. En un inicio fueron internadas 996 personas, luego la cifra de prisioneros pasó a 3 mil 800 en pocos años, lo que derivó en que las celdas individuales fueron ocupadas por tres o más personas.

Esta cárcel fue muy conocida porque en esta se encontraron muchos hombres más criminales de este país, por ejemplo, estuvo en esa prisión Goyó Cárdenas, “El estrangulador de Tacuba”, Ramón Mercader que fue el que mató a Leon Trotsky, Pedro Infante, Líderes de la matanza de 1968 e incluso hasta Juan Gabriel se encontró prisionero ahí por un tiempo.

En su decadencia del Palacio de Lecumberri tras la llegada del narcotraficante cubano Alberto Sicilia Falcón, sería decisiva para el futuro carcelario del también llamado “Palacio Negro”.

Falcón mandó a hacer un túnel de la prisión que desembocara a la cercana avenida Héroes de Nacozari, dándose a la fuga en 1976. Tras el escape, el gobierno quedó en ridículo, por lo que el presidente Luis Echeverría ordenó el cierre del penal ese mismo año, el edificio fue convertido en el Archivo General de la Nación.

Asimismo, La Castañeda fue el centro psiquiátrico más grande de México hasta la segunda mitad del siglo XX. Fue construido en los terrenos de una hacienda pulquera que llevaba el mismo nombre en el antiguo pueblo de Mixcoac, donde hoy se encuentran la Unidad Lomas de Plateros, y la Unidad Torres de Mixcoac. La inauguración fue realizada por Porfirio Díaz en 1910 y su demolición se efectuó en 1968. Durante todo su período de funcionamiento el manicomio dio atención a más de 60 mil pacientes. El manicomio actualmente es más bien recordado por las condiciones de abuso e insalubridad que imperaron en sus instalaciones, algo parecido a lo que pasa en las cárceles.

Puesto que el Manicomio General de La Castañeda fue instituido con la doble función de hospital y asilo para la atención psiquiátrica de enfermos mentales de ambos sexos, de cualquier edad, nacionalidad y religión, también tuvo la finalidad de encerrar a aquellas personas que eran catalogados algunos como “homosexuales”, “prostitutas” o “epilépticos”, pero habían “Pacientes peligrosos”, que albergaba a los asilados violentos remitidos por la policía de ese momento, por lo que para ellos lo consideraban como una cárcel.

La Castañeda frecuentemente fue mencionada como un lugar de injusticias y malos tratos a los internos. Según el Archivo Histórico de la Secretaría de Salud, La Castañeda albergó alrededor de 61 mil 480 pacientes durante sus 58 años de existencia. Pero el símbolo de progreso no tardó mucho en romperse cuando el número de pacientes se disparó y nunca logró disminuir y en el año de 1968 se decidió cerrar el lugar y reubicar a los pacientes en diferentes hospitales psiquiátricos modernos de México.

Al tratar de explicar los motivos de la debacle del proyecto de salud más ambicioso de inicios del siglo XX, el documentalista Alberto Carvajal señala que “el manicomio dejó de ser prioridad para el gobierno”; mientras que para el personaje de Porfirio Díaz era el emblema de modernidad, pues para Díaz Ordaz terminó convirtiéndose en el signo de una ineficiencia gubernamental.

Y también, en 1905 se creó la Islas Marías, fue el mismo Porfirio Díaz quien inaugura esta cárcel y se encuentra ubicada en Nayarit y como su nombre lo indica, esta fue una cárcel dentro una isla sin ninguna casa al redor más que el mar, esta se creó así con la finalidad de mandar a los hombres más temidos del país y para que no les fuera fácil el hecho de querer escapar de ahí.

Esta cárcel fue muy peculiar porque después de un tiempo en 1939 en el gobierno de Lázaro Cárdenas permitió que las familias de esos prisioneros vivieran y convivieran ahí con ellos, por lo que se crearon pequeñas “casitas” por así llamarlo, para que la gente que se encontraba ahí con su preso. Había personas que vivían con su familia, por lo que hubo etapas en las que en la isla había cientos de niños, hasta unos 600. Las familias podían quedarse por periodos de semanas o meses de visita.

Muchos de los presos vivieron en semi libertad, lo que quiere decir que estaban confinados a la isla, pero sin estar tras las rejas y trabajando al aire libre en las distintas empresas que estaban allí, entre ellas una camaronera o un aserradero en las últimas etapas.

En esta cárcel también se encontraba mujeres recluidas por algún delito cometido, sin embargo, el número de hombres siempre fue mucho mayor.

Entre las presas más destacadas en esta cárcel se encontró la "madre Conchita", como era conocida la monja Concepción Acevedo. Estuvo en la prisión entre 1929 y 1940 acusada de ser la autora intelectual del asesinato en 1928 del entonces

presidente electo, Álvaro Obregón.

Esta cárcel sin duda ha sido muy peculiar porque si bien es cierto que hay gente “mala”, con antecedente penales fuertes de acciones que hicieron que estuvieran ahí, también el hecho de vivir ahí con sus familiares le da un poco de esperanza y fortaleza a sus vidas, sin embargo, es bien sabido que las cárceles no son y considero que nunca estarán en las mejores condiciones óptimas para que niños se encuentren viviendo en prisión, aunque no lo parezca y lo hayan acondicionado como una “pequeña ciudad”, ¿por qué? Porque simplemente siguen conviviendo con gente maliciosa y que en su pasado cometieron algún error que marco sus vidas para mal y para siempre.

En el año 2019 Andres Manuel López Obrador optó por cerrar esta cárcel mandando a los pocos reclusos que se encontraban ahí a otros centros penitenciarios. Hoy actualmente es un Centro Turístico Islas Marías, que espera convertirse en un atractivo mundial enfocado a temas ambientales y como espacio para los amantes de la historia

¿Entonces, ahora bien, cuál es la finalidad de la cárcel hoy en día? Creo que su razón de existir no ha cambiado mucho, ¿se trata de mantener fuera de la sociedad a aquellos que son peligrosos? Se opina que la observación de Foucault es acertada cuando menciona que “...la prisión fabrica indirectamente delincuentes al hacer caer en la miseria a la familia del detenido: la misma sentencia que envía a prisión al jefe de familia, reduce cada día que pasa a la madre a la indigencia, a los hijos al abandono, a la familia entera a la vagancia y a la mendicidad (*sic*)”.

## 1.2 La reclusión de las mujeres delincuentes en México

La cárcel para mujeres se creó porque se empezó a notar que los crímenes que hacían las mujeres iban en incremento, a la cárcel de la ex Acordada y Belén llegaron mujeres de diferentes estratos sociales, grados de educación, orígenes, complejiones físicas y sentencias; no se puede negar que la gran mayoría vivía en la pobreza, sin embargo, se dieron excepciones. “Unas encarceladas por crímenes considerados exclusivos de mujeres, como la prostitución; otras por el clásico robo, o robo con lesiones; también hubo condenadas por asesinatos; y en ocasiones por infanticidio” (Sigüenza, 2018).

El número de reclusas que compartieron estos espacios siempre estuvo muy por debajo de las cifras de los reclusos varones, esta disparidad de ninguna manera significó para las presas el disfrute de un espacio suficiente para todas. En lo que se refiere a la cantidad de mujeres que entraban y salían de la prisión, hay que decir que fueron pocas las que permanecían por mucho tiempo, sin embargo, desde que la Acordada abrió una cárcel especial para mujeres, la acumulación de reclusas siempre se mantuvo o aumentó. Es innegable que en ese dato están implicadas muchas cuestiones que tienen que ver con el desarrollo social de la mujer y con la construcción social del género femenino, no obstante, para este trabajo resulta más importante observar que el número de presas ascendía continuamente y que, contrario a eso, el departamento de mujeres de cualquiera de las dos prisiones nunca creció espacialmente.

Sigüenza Vidal (2018) comenta que; “La Acordada abrió sus puertas con un departamento femenino entre 1781 y 1782. En los primeros once años, fueron encarceladas 158 mujeres. En 1784, ingresó la primera mujer al nuevo departamento, que posiblemente hasta ese año se terminó de construir completamente. Fue, 1786, el año de mayor incremento de mujeres presas, 50, número muy elevado para el promedio de 30 mujeres más en los demás años, no obstante, ninguna de aquellas cifras anunciaba la cantidad de reclusas que se aglomeraría años más tarde”.

Según Sigüenza Vidal (2018), ya en la cárcel de Belén, el número de reas era mayor que el de la Acordada, pero no crecía disparadamente. Las reas en ese momento debían levantarse a las 5:30 durante el invierno, y a las 5:00 en el verano; a las 8:00 debían iniciar sus labores en los talleres y a las 10:00 en las escuelas. Después de levantarse, según la época del año, hasta las 8:00, debían barrer, limpiar su departamento y desayunar. Si la presa era alimentada por el fondo carcelario el desayuno se servía a las 7:00, en cambio, si su familia llevaba la comida, el horario de sus primeros alimentos era de 6:00 a 8:00, dependía de la hora de recepción de su canasta.

En general, los familiares solamente llevaban de comer una vez al día, sin embargo, la recepción de alimentos también se permitía de 16:00 a 17:00. El trabajo y la escuela eran interrumpidos a las 13:00 horas para que todas comieran, después volvían a sus labores y, por la tarde, recibían su cena antes de la oración nocturna. Al terminar los rezos todos se iban a dormir.

Al parecer este sistema funcionó para las presas puesto que Foucault considera que el gran éxito de la prisión está basado en que representa una continuidad, nunca una ruptura, con lo que ocurre en el exterior de sus muros, en la cotidianidad social, pero que al mismo tiempo encarna una diferencia entre las personas que viven lo cotidiano en el exterior y los que están en el interior porque cometieron una falta.

En este sentido, los departamentos femeninos de las cárceles de la ex Acordada y Belén, a pesar de todas las fallas que se comenta, a pesar de hacer intentos poco eficientes por implantar un verdadero régimen penitenciario y aunque no cumplieran con su cometido rehabilitatorio, fueron prisiones exitosas, pues, mediante sus talleres lograron que las presas replicaran todas aquellas actividades que normalmente hacían en el exterior, pero al mantenerlas en el encierro, bajo un supuesto régimen de rehabilitación social y con las condiciones de vida que ya se comentaron, crearon un claro contraste entre esas mujeres transgresoras y aquellas que vivían en libertad y seguían el patrón de conducta establecido.

Tiempo después se creó el Centro Femenil de Reinserción Social en 1982 para albergar a la población proveniente de la Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla, que estaba constituida por población indiciada, procesada y sentenciada, desarrollando así su actividad hasta el año de 1987 en que la población indiciada y procesada fue trasladada al Reclusorio Preventivo Femenil Norte y Reclusorio Preventivo Femenil Sur, instituciones que apoyaron con la población femenil de este tipo dado el crecimiento de la población penitenciaria, quedando entonces el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, únicamente con la población Sentenciada. La primera Directora de este Centro Penitenciario fue la Lic. Ruth Villanueva Castillejos y la Jefa de Seguridad la C. Josefina Bravo.

Al interior del Centro se encuentra un CENDI (Centros de Desarrollo Infantil), "Amalia Solórzano de Cárdenas". Actualmente en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, hay 45 menores de los cuales 18 son niñas y 27 niños, que viven con sus madres. Este incluye alimentación y vigilancia médica para los hijos menores de 6 años de las madres trabajadoras o de padres trabajadores viudos, divorciados o separados que tengan la custodia de sus hijos, otorgando prioridad a los hijos de los trabajadores y de internas.

El primero de febrero de 1999 fue inaugurado el actual CENDI<sup>3</sup>, este se encuentra localizado en el exterior del inmueble por el Lic. Jaime Álvarez Ramos, entonces director de Reclusorios quien concluyó el proyecto inicial del Dr. Carlos Tornero Díaz antecesor de la entonces Dirección General de Reclusorios. (Subsecretaría de Sistema Penitenciario).

El Centro Femenil de Reinserción Social "Tepepan" está ubicado en calle La Joya s/n Colonia Valle Escondido Delegación Xochimilco, Distrito Federal, zona ubicada

---

<sup>3</sup>CENDI: Proporciona atención y educación a los niños de 43 días a 2 años, 11 meses. Busca favorecer y estimular el desarrollo de sus habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas; además orienta la responsabilidad y participación de la familia en el proceso educativo. (Gobierno de México).

al Sur de La Ciudad de México, y ocupa una superficie de 45,120 metros cuadrados. El inmueble fue inaugurado el 11 de mayo de 1976 por el entonces Presidente de la República Lic. Luis Echeverría Álvarez, e inicialmente funcionó como Centro Médico de los Reclusorios, habiendo albergado además en sus instalaciones a población varonil y femenil psiquiátrica e inimputable, habiendo cesado su actividad aproximadamente dos años después de su apertura.

Según un informe hecho por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, el Centro Femenil de Readaptación Social concluyó su actividad con la población sentenciada. El 26 de mayo del 2004 cuando se trasladó a 268 internas al Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, lugar donde se planeó que quedaran integradas la población indiciada, procesada y sentenciada; quedando únicamente en este Centro 38 internas psiquiátricas y 9 crónicas degenerativas vulnerables, en total 47. Y para el 23 de octubre del 2004 fueron recibidas 58 internas más, por necesidad de atención especializada y medicamento controlado.

A partir de entonces y de manera paulatina, se han ido autorizando traslados del penal de Santa Martha Acatitla por medidas de seguridad institucional, acercamiento familiar, cambio de situación jurídica, por necesidades de tratamiento médico y/o psiquiátrico con uso de medicamento controlado.

Es relevante mencionar que dentro de las instalaciones del Centro se incluye la Torre Médica, que ésta depende de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud, la que suspendió actividad médico-quirúrgica y de hospitalización a finales del año 2008 por remodelación, brindando actualmente consulta de 14 especialidades a la población de los diferentes Centros de Reclusión del Distrito Federal en forma Programada.

**La estructura orgánica de la instancia a la que pertenecen los reclusorios de la Ciudad de México.**

A continuación, encontrará el organigrama de esta dependencia y se podrá visualizar la estructura jerárquica de sus funcionarios:

Subsecretario de Sistema Penitenciario
Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria
Subdirector de Supervisión a Centros Penitenciarios
Jefe de Unidad Departamental de Supervisión a Centros Subdirector
de Control y Seguimiento de Sistemas de Seguridad Subdirector de Seguridad de
Centros Penitenciarios
Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios
Director del Instituto de Capacitación Penitenciaria
Jefe de Unidad Departamental de Selección de Personal
Jefa de Unidad Departamental de Capacitación y Formación Educativa
Directora Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad
Subdirector de Coordinación de Control y Seguimiento a Externados,
Monitoreo Electrónico y Presentaciones Personales
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Control Monitoreo Electrónico
Jefe de Unidad Departamental de Control de Información a Beneficiarios

<p>Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento a Sustitutivos Penales y Suspensión Condicional</p> <p>Subdirectora de Coordinación de la Institución Abierta "Casa de Medio Camino".</p> <p>Jefa de Unidad Departamental de Vinculación</p> <p>Jefa de Unidad Departamental de Capacitación laboral</p> <p>Jefa de Unidad Departamental de Apoyo Técnico</p>
<p>Director Ejecutivo de Prevención y Reinserción Social</p> <p>Subdirectora de Apoyo Técnico</p> <p>Subdirectora de Vinculación Educativa</p> <p>Subdirectora de Vinculación Social</p>
<p>Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente</p> <p>o Subdirector de Seguridad</p> <p>Subdirector de Apoyo Técnico</p> <p>Subdirectora Jurídico</p>
<p>Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur</p> <p>Subdirector Jurídico</p> <p>Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>Subdirector de Apoyo Técnico</p> <p>Subdirector de Enlace Administrativo</p>
<p>Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte</p> <p>o Subdirector de Seguridad</p> <p>o Subdirector Jurídico</p>

o Subdirectora de Apoyo Técnico
<p>Director de la Penitenciaría de la Ciudad de México</p> <p>Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>Subdirectora de Apoyo Técnico</p> <p>Subdirector Jurídico</p> <p>Subdirector De Enlace Administrativo</p>
<p>Director del Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla</p> <p>Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>Subdirectora de Apoyo Técnico</p> <p>Subdirector Jurídico</p> <p>Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>Subdirector de Enlace Administrativo</p>
<p>Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social</p> <p>o Jefa de Unidad Departamental de Apoyo Jurídico, Técnico y Normativo</p> <p>Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>Jefe de Unidad Departamental de Administración y Servicios Generales</p>
<p>Directora del Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I</p> <p>Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>Subdirectora Jurídica</p> <p>Subdirector de Apoyo Técnico</p> <p>Subdirector de Enlace Administrativo</p>
<p>Directora del Centro Femenil de Reinserción Social</p> <p>o Subdirector de Seguridad en Centro</p> <p>o Subdirectora Técnica, Jurídica y Normativa</p>

o Subdirectora de Enlace Administrativo
Director Ejecutivo de Trabajo Penitenciario
o Subdirector de Fomento Artesanal
o Subdirectora de Fomento al Trabajo Penitenciario
Director del Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
Subdirectora Técnica, Jurídica y Normativa
Subdirector de Seguridad en Centro
Director del Centro Varonil De Seguridad Penitenciaria II
Subdirector de Seguridad en Centro
Subdirector de Apoyo Técnico
Subdirector Jurídico
o Subdirector de Enlace Administrativa
Director General de Atención Especializada para Adolescentes
Directora Centro Especializado de Internamiento Preventivo para Adolescentes
Director de Apoyo Administrativo y Asuntos Jurídicos
Director de Apoyo Técnico y Vinculación
Directora del Centro Especializado de Prevención
Directora del Centro Especializado para Mujeres Adolescentes
Director del Centro Especializado para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuaron"
Director del Centro Especializado para Adolescentes "San Fernando"
Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo
Directora del Centro Especializado de Medidas en Externamiento para Adolescentes

Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo Jefa de Unidad Departamental de Enlace Administrativo Jefe de Unidad Departamental de Enlace Administrativo
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos  o Subdirectora de Asuntos Jurídicos o Subdirector de Control de Información y Estadística o Subdirector de Atención y Seguimiento a Derechos Humanos
Directora Ejecutiva de Agentes de Seguridad Procesal  Jefe de Unidad Departamental de Operación Zona Sur, Oriente y SantaMartha Jefa de Unidad Departamental de Operación Zona Norte Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Agentes de Seguridad Procesal en Salas Jefe de Unidad Departamental Operativa de Traslados Especializados en Adolescentes o Subdirector de Evaluación y Seguimiento a Planes y Proyectos
Director del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte  o Subdirector de Seguridad o Subdirector Técnico, Jurídico y Normativo o Subdirector de Enlace Administrativo
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario  Subdirector de Administración de Capital Humano Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicio Subdirector de Conservación y Servicios Generales

o Subdirector de Finanzas
o Director de Penitenciaría de la Ciudad de México
Director del Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente
Subdirectora de Seguridad
Subdirector Técnico y Jurídico
Subdirector de Enlace Administrativo
Director General de Inteligencia Criminal y Penitenciaria
o Subdirector de Difusión del Sistema Penitenciario

Fuente: Subsecretaría de Sistema Penitenciario

### **Estructura interna del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla**

Dirección del Centro Femenil de Reinserción Social de Santa

Martha Acatitla Subdirectora de Seguridad en Centro

- Jefa de Unidad Departamental de Seguridad "A"
- Jefa de Unidad Departamental de Seguridad "B"
  - Jefa de Unidad Departamental de

Seguridad "C" Subdirectora Jurídica y

Normativa

- Jefe de Unidad Departamental Jurídica y

Normativa Subdirectora de Apoyo Técnico

- Jefa de Unidad Departamental de Formación Socioeducativa y Recreación

- Jefe de Unidad Departamental de Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento

Subdirectora de Enlace Administrativo

- Jefa de Unidad Departamental de Servicios

Generales Fuente: Subsecretaría de Sistema Penitenciario

### **1.3 Origen de los niños que viven en el penal**

Es preocupante la situación que viven las niñas y los niños nacidos en prisión, o bien, cuyas madres se encuentran internas en algún centro de reinserción social; ya que en ocasiones podemos olvidar que ellos también cuentan con derechos humanos, los cuales todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar.

Actualmente, 436 niños de menos de 3 años viven dentro de los centros penitenciarios del país, junto con sus madres. Los centros penitenciarios del país no cuentan con condiciones aptas para que estos menores vivan con sus madres, por lo que en algunos casos son separados de sus madres al momento del nacimiento, vulnerando tanto los derechos de las mujeres como los de sus hijos.

El artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal dispone en esencia que:

“...las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez”.

En México es permitido que las madres que cumplen una condena dentro del sistema penitenciario mantengan bajo su cuidado a sus hijos por un periodo de tres años, dependiendo de las condiciones de salud, emocionales o alguna situación en particular, cuyas condiciones pueden ser evaluadas por distintas instituciones con el objeto de que este periodo de tres años pueda extenderse hasta los cinco años once meses.

Esta medida está creada para no discriminar las diversas formas de concebir a una familia, para permitir que las mujeres mantengan la guardia y custodia de sus hijos sin importar su situación jurídica, y para garantizar que los menores de edad permanezcan con sus padres, aunque sea uno de ellos. De estamaneira, el Estado busca garantizar el derecho que existe entre los padres y sus hijos, aunque estén dentro de una cárcel.

Cuando una mujer rompe con el estereotipo dictado por las distintas normas sociales del “deber ser” y además transgrede una norma jurídica, la medida que se le impone no solamente queda en la privación de la libertad en un centro de reclusión: se extiende a un castigo social que provoca abandono familiar e institucional y que genera condiciones de precariedad que no les permiten una reinserción social exitosa.

Lo anterior se enfatiza cuando el sistema penitenciario impone medidas sin perspectiva de género y reproduce estereotipos sexistas que, además, perjudican mayormente a mujeres pobres y racializadas. Desde una perspectiva interseccional, el estigma social se endurece si la mujer es hablante de una lengua indígena, persona mayor, migrante o tiene alguna discapacidad.

Los centros de reclusión exacerbaban la descomposición del tejido social y los problemas que enfrentan las mujeres a diario se potencializan: violencia sexual, tortura, exclusión, vulnerabilidad, discriminación, entre otros. Para ellas, el acceso

a la justicia es prácticamente nulo por haber desafiado la feminidad hegemónica.

El rol de madre es particularmente desafiado en las cárceles: el estigma categoriza automáticamente a las mujeres privadas de la libertad como personas no confiables, como “malas madres”, porque se ven obligadas a delegar, por su situación jurídica, la responsabilidad de sus hijas e hijos a otras personas; porque se piensa que no tienen capacidad para educar y criar o porque, a base de prejuicios, se piensa que ser madre en un contexto de reclusión es una “irresponsabilidad”.

Las madres de estos niños, es decir, las reclusas, requieren de un trato especial debido a que las cárceles surgen para el género masculino que no considera las particularidades de la mujer. Dentro de las recomendaciones internacionales se encuentran las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes “Reglas de Bangkok”, estas son creadas el 21 de diciembre de 2010 por la Asamblea General de la ONU.

Las reglas de Bangkok son el primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas y se fundamentan en diversas resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la situación de las mujeres en prisión y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas de las personas privadas de su libertad.

## **1.4 ¿Cuál es la causa principal de que haya niños viviendo en el penal?**

Una de las causas principales por la que se encuentran niños viviendo con sus madres dentro del Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, es porque sus madres están cumpliendo una condena por algún delito que cometieron, esto desde un asesinato a una persona, robo, extorsión, etc.

Los niños que llegan a vivir ahí adentro con sus madres, son niños de entre los 0 y 3 años de edad, puede que la mamá este embarazada en el proceso de que comete el delito, lo que hace que, al momento de dar a luz, su bebé nace en la cárcel o puede quedar embarazada en su proceso de cumplir su delito, pues muchas de las veces si tienen novio o esposo afuera y va a visitarlas en la visita conyugal a la que tienen derecho, ahí pueden quedar embarazadas.

Los niños que forman parte de la población penitenciaria sufren afectaciones considerables en su realidad, puesto que los hacen sufrir las deficiencias del sistema penitenciario mexicano, quedando sujetos al control institucional de la autoridad penitenciaria, para quienes sus necesidades no están presentes o son invisibles.

La reclusión es una condición que por sí misma constituye una limitación a los derechos de una persona, y que se agrava en los casos de niñas y niños que acompañan a sus madres en reclusión, quienes se convierten en invisibles cuando la autoridad ignora o desconoce sus necesidades, e incumple su función de garante de derechos y rompe el principio de interés superior de la niñez.

Las niñas y niños invisibles que se enfrentan a la reclusión enfrentan muchas dificultades en su desarrollo, ya que lo único que conocen desde que nacen es la violencia que existe en las cárceles de las mujeres. Estos niños van a ser propensos

a la delincuencia, deficiencias de clasificación, dinámicas de violencia y falta de ajustes razonables.

En todo el mundo, cuando hay padres que van a prisión, los niños sufren las consecuencias. La mayor parte continúa viviendo en el mundo exterior, pero algunos nacen en la prisión o son traídos junto con su madre. En ciertos casos extraordinarios, los niños van a la cárcel con sus madres.

La duración y las condiciones de vida durante el confinamiento difieren según el país. En la página de Humanium (*véase en referencia*) comentan que en Alemania los menores pueden quedarse con sus madres hasta los seis años de edad, en Reino Unido solo hasta los 18 meses y en algunos lugares está totalmente prohibido.

En algunos países, como en Kirguistán, se puede reducir la condena de la madre si tiene niños muy pequeños. En otros, los padres pierden sus derechos de patria potestad cuando los condenan”.

Hoy en día el trabajo con mujeres en reclusión exige cada vez más acciones que conduzcan a garantizar una vida digna que favorezca una efectiva reinserción social, siendo éste un aspecto fundamental de la prevención del delito y la seguridad pública. Si bien es cierto, la población de mujeres al interior de los centros penitenciarios es significativamente menor que la población varonil, pero no por ello se debe minimizar el impacto que tiene la prisión en las mujeres, ni las incidencias normativas y estructurales que el Estado dispone para garantizar la seguridad y la justicia colectiva. Hablar de mujeres en reclusión, es un asunto que requiere compromiso y urgencia en la agenda política global.

## **1.5 Estilo de vida de los niños que nacieron en el CentroPenitenciario**

En este contexto en el que se encuentran los niños invisibles en las cárceles mexicanas, se revelan las deficiencias institucionales, falta de asignación presupuestal y humana para la atención de sus necesidades.

En este contexto en el que se encuentran los niños invisibles en las cárceles mexicanas, se revelan las deficiencias institucionales, falta de asignación presupuestal y humana para la atención de sus necesidades. Es una lástima que, aunque esté en la Constitución, las obligaciones del país para con ellos no las siguienete y lleven a los niños a una mala calidad de vida. Ellos no pidieron nacer en esas condiciones y tipo de vida para que los condenen a esto.

Se debe poner más atención a esta problemática para proteger a los niños de una vida mal encaminada, ya que son víctimas de las consecuencias de lo que hicieron sus madres. Existen varias organizaciones, como Reinserta A.C., que ayuda a los niños nacidos en cárceles, pero lamentablemente sólo ayuda a muy pocos, ya que no cuentan con los presupuestos que exigen las condiciones materiales de las internas.

La corrupción está haciéndonos dudar mucho de los tipos de ayuda que existen en estos momentos. Los niños no tienen la culpa de nada, aún no tienen sus juicios bien establecidos, lo que los hace un blanco fácil para poder influenciarlos o manipularlos. Ellos aprenden muy rápido de sus modelos, y en una cárcel sus modelos van a ser personas que no tienen buenos criterios, aunque no hay que generalizar, pero sí la mayoría.

Los niños son un grupo vulnerable por su falta de madurez física y mental, puesto que ellos requieren de una mayor protección y cuidados especiales para poder desarrollarse sanamente. “Todas las medidas y acciones entorno a los niños deben guiarse bajo el principio del interés superior del menor” (Leyva, 2017). Este principio

es considerado como una norma en blanco que carece de criterios establecidos. En este sentido, el principio del interés superior del menor es un principio sujeto a las interpretaciones de los valores culturales y sociales que decidan los jueces.

Gracias a varias instituciones de apoyo me he podido dar cuenta de que tan importantes es para estos niños y niñas el vivir con sus mamás en reclusión.

Se dice que muchas veces el vivir dentro de un Centro Penitenciario causa ciertos problemas en los niños cuando crecen, puesto que, los niños van adquiriendo ciertos conocimientos que ven y escuchan allí adentro, lo cual puede traer complicaciones riesgosas para su vida futura del niño como, por ejemplo, ser un asesino, ser un delincuente que roba, ser una persona que sea conflictiva dentro de la sociedad en una vida futura.

La vida de los menores en prisión es problemática. Muchas veces no reciben los cuidados adecuados y sus necesidades e intereses no son tenidos en cuenta. En todo caso, aquellos menores que no han cometido ningún delito no deberían ser sometidos a las mismas limitaciones que los detenidos.

Es importante que estos menores tengan acceso a una alimentación adecuada, así como también actividades recreativas y de educación. Deberán poder recibir visitas y salir de la prisión periódicamente para que luego puedan adaptarse a la sociedad, con la cual algunos no han tenido ningún tipo de contacto. Además, una vez que la madre es puesta en libertad, ella y su hijo deberán recibir apoyo para prevenir cualquier tipo de recaída en la delincuencia.

## **CAPÍTULO 2. La niñez**

La niñez es la primera etapa de la vida humana que se extiende desde el primer nacimiento del individuo hasta la llegada de la pubertad entre los 11 y 12 años.

Podemos clasificar a la niñez en dos etapas: la infancia que es de los 0 a 6 años y la niñez que es de los 6 a los 12 años. En la infancia, se considera que es aquí donde comienzan las etapas de la vida por edad pues es la fase del desarrollo caracterizada por el aprendizaje de capacidades y habilidades psicomotriz, así como del lenguaje.

- En su primera etapa, el infante comienza a alimentarse con alimentos sólidos.
- Comienzan los primeros desplazamientos de forma autónoma, primero gateando y luego caminando.
- Hacen la pronunciación de las primeras palabras.
- Y tienen interacción con la actividad física.

Y para muchos especialistas, la niñez es la etapa del desarrollo psicosocial humano más importante, dado que es allí donde se adquieren las habilidades psicosociales y emocionales fundamentales para un desarrollo saludable y sienta las bases de lo que será el individuo en el futuro.

Entre las características de su segunda etapa, destacan:

- Desarrollo de habilidades cognitivas (asociación de ideas, reconocimiento de colores, formas y estructuras).
- Evolución de las habilidades para la lectura, escritura y pensamiento lógico.
- En el plano social, es un período de mucha interacción en el que comienzan a formarse los primeros vínculos fuera del hogar a través de la educación y las actividades recreativas.

## Desarrollo físico

Los niños empiezan a aumentar de peso, aproximadamente es de 2 kilos por año, asimismo los niños aumentan su talla de ropa, esto entre otras cosas que hacen que los niños se vayan desarrollando de otra forma.

## Desarrollo motor

Se considera como un proceso secuencial y dinámico que se produce a lo largo de la infancia, mediante el cual los humanos adquirimos una gran cantidad de habilidades motoras encaminadas a lograr la independencia física y funcional mientras se produce la maduración del sistema nervioso.

El desarrollo motor ésta íntimamente unido al desarrollo psicológico, social y sensorial, puesto que el aprendizaje de nuevas habilidades motoras requiere de algunas oportunidades para realizar una acción. Un ejemplo de ello, puede ser un bebé aprendiendo a caminar, cuando la maduración de su sistema nervioso le permite controlar ciertos músculos de las piernas, cuando éstas han crecido lo suficiente para soportar su peso y tras adquirir otras habilidades previas.

Así mismo, un ambiente motivante y que suponga un desafío para obligar o fomentar el hecho de realizar una determinada acción para lograr un objetivo, por ejemplo, subir las escaleras en casa, levantar juguetes, etc. Así como el desarrollo sensorial que es la vista, oído, tacto y olfato y de manera emocional y social.

Las nuevas habilidades permiten nuevas oportunidades de aprendizaje y exploración, como es por ejemplo subir a un columpio, alcanzar algún objeto, entre otros.

Estas son algunas condiciones que debe tener el infante para crecer de una manera adecuada que le permita desarrollarse para enfrentarse a la sociedad, sin embargo, existen factores de riesgo que pueden retrasar el desarrollo del infante. Un claro ejemplo de ello, es cuando el niño se encuentra en un ambiente lleno de peligros,

no armonioso y poco saludable, dentro de una sociedad la cual muchas veces no tiene las condiciones necesarias y óptimas para tener a infantes viviendo ahí, con esto, me refiero a la cárcel.

Puesto que por ello existen factores que pueden poner en peligro el curso típico del desarrollo del niño. Cuanto mayor sea el número de factores de riesgo activos, mayores son las posibilidades de que aparezcan déficits en el desarrollo.

- Bajo peso al nacer
- Trastornos cardiovasculares
- Trastornos respiratorios y neurológicos
- Trastornos visuales o auditivos
- Infecciones neonatales
- Desnutrición
- Condiciones socio-económicas bajas
- Mala educación de los padres
- Nacimiento prematuro
- Retraso cognitivo, y;
- Vivir en ambientes riesgosos o no óptimos para su desarrollo.

Los niños pequeños son incapaces de controlar sus emociones y comportamientos por sí solos. Su cerebro no tiene las conexiones para autorregularse. Entonces bien, los adultos no deben esperar que los niños menores de 5 años controlen sus impulsos por sí solos todavía. El cerebro continúa construyendo esas conexiones a través de la adolescencia.

Así como también, los bebés y los niños pequeños necesitan adultos que les ayuden a regular sus emociones y comportamientos. Cuando un bebé cansado llora, tiene hambre, necesita cambio de pañal, tiene sueño, etcétera, necesita que lo atiendan para calmarse.

El hecho de crear una rutina para la siesta, para la hora de acostarse o la hora de

comida, proporciona coherencia diaria. Las respuestas coherentes y tranquilas que les den los papás a los niños van a enseñar a los niños lo que pueden esperar y que los adultos están ahí para ellos.

Así como también, con ayuda y práctica, los niños desarrollan habilidades para regular las emociones por sí mismos. Las fuertes habilidades de autorregulación conducen a comportamientos más positivos y mejor preparación escolar.

Los niños necesitan destrezas emocionales para entender y expresar las emociones de una manera saludable, sin embargo, no nacen con estas habilidades. Como sanciona Savater (2009), "El niño pasa por dos gestaciones: La primera en el útero materno según determinismos biológicos y la segunda en la matriz social en que se cría, sometido a variadísimas determinaciones simbólicas- el lenguaje la primera de otras- y a usos rituales técnicos propios de su cultura, la posibilidad de ser humano sólo se realiza efectivamente por medio de los demás, de los semejantes, es decir de aquellos en los que el niño hará enseguida todo lo posible por parecerse."

Las mujeres privadas de su libertad ven a sus hijos como un signo de esperanza, alegría y satisfacción, como un medio para salir adelante ante su situación. Al mismo tiempo me parece que algunas mujeres utilizan la maternidad para obtener beneficios para una estancia más cómoda. Estas posturas suelen ser consideradas como "egoístas".

Sin embargo, se debe considerar la situación de las y los menores, ya que tienen derecho a vivir con su madre, y a mi parecer se debe considerar el nivel de desarrollo físico, cognitivo y socio-emocional del niño y la niña, los derechos humanos para tomar decisiones con respecto a la permanencia de los menores en prisión.

El hecho de que haya mujeres con sus hijos viviendo en reclusión va a representar una huella imborrable en ellos y la naturalización de hechos como el desconocer

rutinas habituales que se realizan afuera, los ruidos de las rejas al abrir y cerrarse, el contacto con los custodios, entre otros.

Por otro lado, al estar todo el día juntos, se crea una simbiosis entre los menores y sus madres, lo cual representa una amenaza en la ruptura del vínculo afectivo en el momento en que los menores deban egresar de los centros de reclusión.

El vínculo de apego determina en gran parte la autoconfianza, la motivación, la confianza a los demás, el desempeño académico y la capacidad de establecer relaciones significativas a futuro. Este vínculo se forma de los siete a los nueve meses de edad donde existen ya cambios a nivel tanto neurológicos como sociales, cognitivos y motrices. Donde el apego se refuerza a los 18-24 meses.

Destacan factores negativos en el desarrollo de estos menores como el trauma de la separación, cambios del cuidador principal, cambios de residencia y escuela. Nuevas responsabilidades y toman en cuenta la prisión parental como un factor de riesgo que puede asistir a conductas delictivas.

Por lo que considero que es importante que los menores cuenten con lenguaje verbal al momento de separarse de sus madres ya que esto permite a los menores entender con mayor claridad lo que está pasando.

Los niños aprenden sobre las emociones en el contexto de las relaciones. Los adultos les enseñan a los bebés y a los niños pequeños sobre las emociones al ayudarles a sentirse seguros, protegidos y en un entorno favorable. Definir las emociones y hablar de ellas fomentan los conocimientos básicos sobre las emociones. Hablar temprano sobre las emociones también conduce a una mejor comprensión de las emociones más adelante.

## 2.1. La etapa escolar del niño

La escolarización es el acto que hacen los niños para que accedan a la escuela para recibir una enseñanza obligatoria.

La realidad es que, no existe el momento ideal para comenzar a llevar al infante a la escuela, puesto que considero que la edad educativa de los niños debe depender únicamente de sus necesidades y de la ocupación de sus padres. Sin embargo, expertos recomiendan que, aquellos niños que deban ingresar a guardería lo hagan cuando rondan entre los 18 y los 24 meses de edad.

Es importante recordar que, los bebés a partir de los 18 meses comienzan su proceso natural de autonomía. Es decir, podrán caminar, decir algunas palabras e incluso aprender a jugar.

El niño está familiarizado con la práctica de caminar y emite palabras; ha jugado con otros niños y es capaz de mantenerse alejado de su madre por algún tiempo. Por eso, muchas veces es bueno que los niños se integren a una guardería, ya que les ayuda a aumentar esa autonomía y los prepara para la educación formal. “El proceso educativo puede ser informal (a través de los padres o de cualquier adulto dispuesto a dar lecciones) o formal, es decir, efectuado por una persona o grupo de personas socialmente asignadas para ello.

La primera titulación para poder enseñar formal o informalmente y en cualquier tipo de sociedad, es haber vivido: laveteranía siempre es un grado [...] los grupos con mayor índice de supervivencia siempre han debido ser los más capaces en educar y preparar bien a sus miembros jóvenes: estos grupos han tenido que contar con ancianos (¿treinta, cincuenta años?) que conviviesen el mayor tiempo posible con los niños, para ir enseñándoles” Savater (2009).

Muchos padres de familia desconocen a qué edad entran los niños al preescolar porque optan por llevar a sus hijos a guarderías desde que son bebés y, aunque

este ejercicio no está mal, lo ideal es dejarlos de llevar hasta que cumplen los 3 años.

Los padres de familia que deseen registrar a sus hijos en un preescolar en CDMX, o cualquier otro estado de la República Mexicana, deben verificar que sus hijos cumplan 3 años antes del 31 de diciembre del año en el que se vaya a efectuar la inscripción. Es decir, si un niño cumple años el 1 de enero del siguiente año y no alcanza la edad mínima para ingresar al preescolar, tendrán que esperar al próximo ciclo escolar.

La Secretaría de Educación Pública (SEP), establece que todos los niños y niñas de entre 3 a 5 años deben cursar el preescolar en grados específicos. Por ejemplo, los niños de 3 años asisten a primero de preescolar, los que tienen 4 años a segundo de preescolar y los de 5 a tercero.

Aproximadamente a los 6 años el niño debe de estar comenzando la primaria, esta es parte fundamental de niños y niñas, puesto que aquí es donde aprenden a leer y escribir para comunicarse, desarrollan sus habilidades matemáticas, aprenden a convivir, a explorar el mundo, comprenderlo y desarrollarse como personas.

Uno de los principales aspectos que se debe considerar para alcanzar un estado de idoneidad en el desarrollo del menor y su bien superior es el rango de edad de permanencia con su madre en el ambiente carcelario. Es complicado pensar en un rango de edad ideal de convivencia diaria de hijas e hijos con sus madres en prisión.

No obstante, autores clásicos en el campo de la psicología como Lev Vygotsky o Jean Piaget han abordado la importancia de la relación materna y la calidad de los vínculos que se establezcan en etapas tempranas con respecto al desarrollo y la socialización de las niñas y los niños.

En esta etapa se atienden niños de 6 a 14 años de edad y después viene la etapa

en que el niño entra a la Secundaria, pero ya no tocaré más haya, porque en este trabajo de investigación solo hablaré de los niños pequeños, menores a 6 años.

## **2.2. La educación instituida de un escolar interno.**

Si bien es cierto, todos los ciudadanos tenemos derecho a la educación muchas de las veces estando en prisión pagando por algún delito cometido, es difícil continuar con los estudios.

Si bien es cierto el encarcelamiento es un castigo justificado porque solo priva de la libertad, este no debe privar de los derechos civiles y humanos, como son la educación, la salud, la alimentación.

Para Durkheim, citado en Débora Mendiola Escobedo y Arturo Rafael Pérez García (2007) "La idea de la Educación de Durkheim con motivo del ciento cincuenta aniversario de su nacimiento", la educación es una vía para transmitir un cierto número de estados físicos y mentales que la sociedad considera que los individuos deben adquirir, en pocas palabras, la educación es la base fundamental para el desarrollo de nuestras habilidades técnicas, nuestras destrezas, nuestras habilidades sociales entre otras.

En el caso de Santa Martha Acatitla la educación comenzó en 1962 cuando se implantó la Instrucción primaria completa y en el año de 1963 se estableció la educación secundaria como un proceso para la continuación de estudios dentro de la cárcel.

La educación en la cárcel de Santa Martha Acatitla tiene varios beneficios estos son tanto sociales, como personales y sobre todo pueden tener beneficios familiares. Por ejemplo, algunos de ellos son; la participación y pertenencia real a la sociedad, para las internas que tienen hijos uno de los principales intereses es

poder reflejar esa actitud sobre ellos. Asimismo, también facilita la convivencia pacífica y democrática, siendo ésta cada vez más respetuosa, solidaria y justa.

Con todo esto podemos darnos cuenta que la educación sin duda puede contribuir de manera muy positiva a la reinserción de las internas, pues si bien es cierto la prisión tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de habilidades y actitudes que le permitan desenvolverse en la sociedad. Se puede decir entonces, que la educación va más allá de solo el castigo.

Hoy en día, dentro de los centros penitenciarios existen programas de educación para que las y los internos puedan seguir preparándose profesionalmente, algunos de estos programas son: la Alfabetización, la Primaria, la Secundaria, el Nivel Medio Superior, Superior, servicios bibliotecarios y Cursos Extraescolares, mismos que son incluyentes, buscando mejorar la calidad de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, para reducir sus condiciones que tienen de desventaja social.

Se cuenta con la atención para aquellas personas privadas de la libertad que en el exterior truncaron sus estudios en los niveles medio superior y superior, realizando la vinculación correspondiente con instituciones públicas y privadas para la continuidad y concluir sus estudios.

Todos estos programas y servicios educativos que se les brindan a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, se dan a conocer mediante pláticas inductivas, donde se informan sus derechos y obligaciones, así como los programas que integran los ejes rectores para la reinserción social.

También, campañas de difusión de las actividades educativas, en donde se da a conocer a las personas privadas de la libertad y a sus familiares, los programas educativos que se les ofrecen en los Centros Escolares, los requisitos que deben cubrir para una inscripción en algún nivel académico.

Así mismo, trípticos en los que se describen brevemente los programas educativos

y los requisitos para su inscripción. Estos son repartidos a la población privada de la libertad y a sus familiares en las salas de visita familiar. Y también con carteles en lugares de uso común. (Subsecretaría de Sistema Penitenciario).

Hoy en día hay muchas instituciones públicas que apoyan a las mujeres en reclusión, un claro ejemplo de ello es la propia Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), estas instituciones ofrecen a las y los presos la oportunidad de seguir preparándose aun estando en reclusión.

Desde el año 2013 la UNAM ofreció una licenciatura en el programa de educación a distancia. Así como también la UACM ofreció esta posibilidad a los presos desde el 2005. El argumento de estas instituciones es que la educación debe ser universal, y que, en el caso de los reclusos, la educación puede ser un elemento clave en el proceso de reinserción.

Puesto que sabemos es fundamental que los reclusos se preparen para que cuando salgan, se adapten a la sociedad más fácil y de una mejor manera. Considero que este tipo de instituciones apuestan a un sistema de integración para la población en reclusión. “El argumento de los programas es que la educación universitaria puede significar una herramienta adicional no sólo para el futuro social y económico de las personas que se encuentran privadas de la libertad, sino también para mejorar su estancia y fomentar su desarrollo profesional dentro de los centros penitenciarios” (García Ana Karen, 2019).

Para las reclusas y reclusos que quieren estudiar en la UNAM existen diferentes licenciaturas que pueden estudiar; entre ellas está Administración de Archivos y Gestión Documental; Administración; Bibliotecología y estudios de la información; Ciencias de la Comunicación; Ciencias Políticas y Administración Pública; Diseño y Comunicación Visual; Derecho; Economía; Enfermería; Enseñanza de idiomas como lengua extranjera; Filosofía; Geografía; Historia; Informática; Lengua y Literatura modernas e hispánicas; Pedagogía; Psicología; Relaciones

Internacionales; Sociología y Trabajo Social.

Y por su parte, la UACM ofrece licenciaturas como Derecho, Ciencias Políticas y Administración Urbana, Creación Literaria (García Ana Karen 2019).

Aproximadamente el 72% de la población concentrada en los centros penitenciarios de México tiene un grado de educación básica, es decir cursó el preescolar, la primaria, la secundaria o una carrera técnica, de acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad del INEGI.

Y el otro 20% de los presos tiene educación media superior, es decir terminó el bachillerato, el 5% cuenta con estudios universitarios y el resto no cuenta con ningún grado educativo.

Considero que todos los programas sobre la educación a distancia pueden significar una puerta para una reinserción integrada de los presos que logran obtener su libertad, esto en especial si se considera que las perspectivas de los presos no son positivas: sólo 52% de ellos cree que puede lograr una reinserción educativa una vez que cumpla su condena y el otro 40% considera que logrará integrarse completamente en su entorno social.

### **2.3. Ventajas y desventajas de un niño salido de la reclusión.**

Ahora bien, el hecho de que los niños estén en reclusión con sus madres implica muchas desventajas, puesto que los niños que se encuentran dentro no tienen ninguna base que sustente su capacidad de adaptación a la escuela moderna, en cambio, los niños que viven afuera les llevan una ventaja abismal en ese sentido puesto que ellos ya tienen las bases para desarrollar sus habilidades tanto sociales como de aprendizaje.

Muchas veces, los niños que viven dentro de reclusión, son niños sin interés social puesto que así fueron criados, como viven dentro de un ambiente tan pesado y toxico, las madres prefieren alejarlos de eso haciéndolos a un lado y no dejando que convivan con absolutamente nadie más, eso hace que los niños se vuelvan sedentarios, ausentes e “invisibles” para el resto de la sociedad.

Ahora bien, entrando un poco en tema de referentes familiares que puede tener el niño que vive en reclusión son mínimos. La mamá es el principal agente que puede estar y convivir con el niño. ¿Pero qué ocurre con la conducta asumida por la madre? Si su mamá está peleando con otra reclusa e incluso ve actitudes que tiene su mamá con otras reclusas, tan solo el simple hecho de que se hablen entre ellas de manera golpeada, es una simple influencia que les transmiten a los niños que viven en reclusión.

Para muchos niños el ingreso a la escuela constituye la primera separación respecto a la madre durante gran porcentaje del día. El papel del profesor aquí es fundamental, pues el ayudará al niño a sentirse a gusto en el ambiente escolar.

La escuela contribuye al desarrollo, de un deseo de llegar a dominar destrezas intelectuales, en adquirir orgullo por el trabajo propio y en establecer relaciones más amplias con sus compañeros.

Con la entrada a la escuela se independizan más de sus padres, porque conocen otras personas, “nuevos mundos” y otras normas a las que habitualmente tienen como referentes. En correspondencia, los padres también se ven enfrentados a cambios notorios que sufren los niños. Las normas de la casa ya no resultan ser las únicas que a los niños y padres rigen como única autoridad válida. Ya no son tampoco el único modelo de hombre y mujer para guiar el comportamiento y actitudes de sus hijos e hijas.

Sin embargo, un niño que se encuentra en reclusión muy difícilmente podrá llegar a dominar sus destrezas intelectuales. Así como también, el que los niños se encuentren en reclusión muchas veces generan violencia. Este comportamiento es relativamente común y a menudo aparece cuando el niño cumple un año. Cuando el bebé nace, tiene impulsos amorosos y agresivos que, con el tiempo y con el cuidado de los padres, empezará a construir vínculos afectivos y a desarrollar sus relaciones personales, considero que para el niño que se encuentra en reclusión es una fase muy importante.

Su personalidad es construida a partir de su conocimiento del mundo a su alrededor, para eso, es necesario que el bebé se sienta protegido y cuidado en su entorno familiar. La familia es uno de los elementos más relevantes dentro del factor sociocultural del niño.

La familia es su modelo de actitud, de disciplina, de conducta y de comportamiento. Es uno de los factores que más influyen en la emisión de la conducta agresiva. Está demostrado que el tipo de disciplina que una familia aplica al niño, será el responsable por su conducta agresiva o no. Un padre poco exigente, por ejemplo, y que tenga actitudes hostiles, desaprobando y castigando con agresión física o amenazante constantemente a su hijo, estará fomentando la agresividad en el niño. Otro factor que induce al niño a la agresividad es cuando la relación entre sus padres es tensa y conturbada.

Asimismo, pasa también con los niños que viven en reclusión con sus madres, puesto que ellos ven y escuchan muchas cosas tóxicas para su crecimiento que hace que se vayan convirtiendo en niños violentos.

#### **2.4. Testimonios de madres en reclusión. Sus experiencias educativas.**

Muchas mujeres aun estando en situaciones vulnerables dentro de la cárcel, siguen su proceso de educación, puesto que el 48.5% de las mujeres señalaron que estaban estudiando dentro del Centro de Reinserción, siendo en su mayoría (61.5%) estudiantes de preparatoria.

Asimismo, muchas mujeres al momento de cometer un delito están embarazadas, por ende, cuando llegan a la cárcel se ven en la necesidad de parir allí.

De los testimonios aquí vertidos se omiten los verdaderos nombres por razones de identidad personal.

Elena me comentó que;

“Llegué embarazada al reclusorio y tuve a mi bebé aquí. Mi parto fue muy complicado y tuve un desangrado cuando di a luz. No recuerdo nada, me sedaron inmediatamente después de tener a mi bebé. Cuando desperté, me dolía mucho y tenía piquetes de agujas en todo el brazo. Tardé más de un año en recuperarme ya bien”.

Elena, 28 años.

Esto quiere decir que de todas las mujeres que han estado embarazadas, un 53% recibió atención prenatal dentro del Centro de Reinserción, el 30% fue trasladado a

un hospital o clínica para ser atendida y el 7% informó no haber contado con el apoyo del centro durante su embarazo.

Otro testimonio es de Alicia, ella cuenta que cuando se embarazó estuvo mucho tiempo yendo con el doctor del penal para decirles que estaba embarazada. El doctor le decía que no, que lo más seguro era que tuviera bichos en la panza. No fue hasta los 7 meses y medio cuando ella se mandó a hacer un estudio de sangre por fuera del penal y les mostró el resultado, que le creyeron y le empezaron a proporcionar la atención médica que necesitaba

Cuando se les preguntó sobre el deseo de abortar al saber que estaban embarazadas mientras estaban privadas de libertad, el 96.5% señaló que no había tenido esos deseos, mientras que un 2.3% indicó que sí y que el Centro las había apoyado para realizar el procedimiento. El 0.8% quiso hacerlo, pero no tuvo los medios necesarios y el 0.5% lo hizo por sus propios medios (Reinserta A.C., 2019).

Sin embargo, existe la otra cara de la moneda, en donde las reclusas tenían a sus hijos viviendo con ellas antes de ser encarceladas, muchas de las veces nos explicamos qué pasa con esos niños de aquellas mujeres que entran a la cárcel, pues muchas veces las madres no vuelven a saber de ellos, ya que se los quita la Institución estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y me encontré con una mujer de aproximadamente 37 años que cuya narración fue que;

“Cuando me detuvieron mis hijos estaban conmigo. La policía se llevóa los más chiquitos al DIF, pero el mayorcito de 12 años salió corriendo y se les escapó, entonces seguro vive en la calle porque mi familia tampoco sabe nada él”.

Brenda, 37 años.

Se exploró qué porcentaje de las hijas e hijos de las mujeres privadas de libertad presenciaron el momento de la detención de sus madres.

Al respecto, se encontró que el 32% de estos niños y niñas fueron testigos de este proceso, asimismo una mujer reclusa me hizo saber su historia de la pérdida de sus hijos;

“Mis hijos estaban conmigo cuando me detuvieron y, pues, se espantaron. Al más chiquito que tiene un año todavía le daba pecho. Le dije al policía: “déjame darle pecho” y me respondió: “no, ¡cómo crees!”. Luego otro le dice: “sí, déjala que le dé de comer”. Y, pues ya le di. Ya después se llevaron a mis otros dos hijos al DIF. No sé nada de ellos, quiero saber cómo están, si les puedo mandar algo o dispensa para que coman, pero desde que llegué no me han dicho nada, no sé si están bien”.

Leticia, 29 años.

Otro testimonio es el de Sara. Sara es una mujer de 36 años que se encuentra reclusa en un Centro de Reinserción Social mixto. Sara y su esposo de 42 años, quien también cumple una sentencia en el mismo Centro, han esperado más de 9 años para enfrentar el juicio por un delito que aseguran no haber cometido. Esperan ansiosos su audiencia pues esperan salir juntos en poco tiempo.

Durante estos 9 años, han procreado dos hijos, un varón de 2 años y una niña de apenas un par de meses, ambos viviendo con Sara en internamiento.

Respecto a su salida, Sara comenta que tiene miedo, le preocupa no conseguir trabajo por sus antecedentes, pero también espera ansiosamente empezar a ser “mamá de afuera” y llevar a sus hijos al parque, ir a la tienda y mojarse en la lluvia.

Al preguntarle sobre su experiencia con el embarazo en prisión, me comentó:

“Es muy difícil el proceso aquí, nunca te sacan, hay veces que no te

llevan a hacer el eco hasta que tienes panza, tengo compañeras que han perdido a su hijo por la falta de atención, yo he tenido suerte, pero no todas”.

Respecto a su experiencia actual de ejercer su maternidad al interior de un Centro de Reinserción, Sara relata que:

“Hay días buenos y días malos. Hay días que el doctor no quiere atender a los niños por más que se vea que están muy enfermos, solamente les da medicamento para calmar el dolor, pero no para quitar la enfermedad. También hay veces que la comida no llega en buen estado, por eso les cocino todo el tiempo, aquí si comes la comida de rancho seguro te enfermas”.

Por otro lado, acerca de su relación sentimental, me platico que:

“Tener a mi esposo adentro me tranquiliza, pero también a veces es difícil porque no le puedo dejar a mis hijos a nadie, entonces me los llevo a la visita íntima, sé que no está bien, pero intento dormirlos, aquí nada es seguro y todos los favores se cobran”.

Sara vende comida y maquilla para obtener ingresos, comenta que la vida adentro no es fácil, pero espera salir pronto, extraña a su familia y sueña todos los días con salir y cuidar a sus hijos afuera. Ella me comentó:

“Éste no es un lugar para los niños, pero esto me tocó vivir, y algo tengo que aprender”.

El hecho de que haya mujeres viviendo con sus hijos dentro de la cárcel es que, asimismo, traen conflictos con las demás internas, pues muchas de ellas se drogan y tan solo con escuchar el más mínimo ruido, les altera la realidad.

“Mi bebé es chiquito y a veces llora mucho en la noche. Eso me ha

traído problemas con mis compañeras de dormitorio. El otro día una de las chicas que consume drogas se puso muy mal porque mi bebé no paraba de llorar, me amenazó con que si mi bebé no se callaba lo iba a matar. Yo no le dije nada para no tener más problemas, pero sí me da miedo que algún día le haga algo”.

Fátima, 22 años.

Por otro lado, en la parte de salubridad muchas de las veces han sido ineficientes, puesto que hay madres embarazadas que no se les toma consideraciones, un claro ejemplo es Andrea, ella comento que;

“Yo tuve a mi bebé en el baño. Esa noche me empecé a sentir mal, pero como ya estábamos encerradas, nadie me hacía caso (refiriéndose al personal de custodia). Me salí al baño y ahí en la taza es que nació. Una de mis compañeras me ayudó a limpiarla y ya hasta después de eso es que nos sacaron al hospital”.

Andrea, 20 años.

Sin dejar a un lado a los niños que nacen con alguna enfermedad o discapacidad y que se encuentran dentro de reclusión, este es el caso de Sofía de 24 años que me comentó que;

“Mi hija nació con un problema en el corazón: lo tiene muy grande. Aquí no hay pediatra, las medicinas las pido afuera y las pago aquí. Sale una vez al mes a su cita con el pediatra, pero no tiene todas sus vacunas porque el oficio es sólo para que salga a revisión y cuando me dejan hacer algo más, en el hospital me dicen que las vacunas están contadas”.

Sofía, 24 años.

Otro caso muy relevante que logre documentar fue el caso de Carmen una mujer que tuvo un trato muy malo al momento de ser detenida por las autoridades.

Carmen es una mujer de 39 años que cumple una sentencia por el delito de secuestro en el Centro de Reinserción Social. Carmen fue detenida a unas cuadras de la casa de seguridad donde trabajaba. Al momento de su detención, sus tres hijos de 4, 6 y 8 años la acompañaban y ella tenía 7 meses de embarazo. Sin embargo, y a pesar de las súplicas de Carmen y de su condición, los tres niños fueron abandonados por los elementos policíacos en una avenida principal y Carmen ingresada a la patrulla mientras recibía golpes y descargas eléctricas.

Al respecto, me narró;

“Yo sólo les pedía a los elementos que me detuvieron, que eran puros hombres, que no dejaran a mis hijos solos, pero ellos sólo me golpeaban me gritaban y me dieron descargas eléctricas en mi zona genital y pechos”.

Una vez trasladada a arraigo, Carmen inició un trabajo de parto prematuro debido a las descargas eléctricas y, una vez trasladada al hospital, su bebé nació muerta por estallamiento de vísceras y calcinamiento, también a causa de las descargas eléctricas que Carmen había recibido al momento de su detención y, aunque ella interpuso una demanda contra los elementos públicos que la detuvieron, tal demanda nunca procedió.

Carmen ingresó a prisión padeciendo diabetes. A pesar de que ella compra su propia insulina, que debe administrarse a diario, es el personal médico del centro el único que puede suministrarla, así que, en ocasiones, debe esperar días para recibir la atención: “No me dejan quedarme con la jeringa, entonces tengo que esperar a que la enfermera venga, puede ser tres días después, aunque me vean fatal, las custodias me dicen que me espere, que no moleste porque hay muchos casos que atender.

Y cuando por fin las enfermeras van, no tienen bandas para medir la glucosa,

entonces me quedo igual”.

Durante su estancia en prisión, Carmen fue diagnosticada con cáncer de ovario gracias a una campaña de salud organizada por Reinserta. Sin embargo, no recibe apoyo del centro para poder salir y asistir a sus citas médicas y dar seguimiento a su enfermedad en un hospital con especialidad en oncología.

Carmen estuvo embarazada durante su reclusión. Sin embargo, el centro de reinserción donde cumple su sentencia, a pesar de ser mixto, no cuenta con médico de planta, ni con los servicios ginecológicos adecuados para las mujeres internas, de modo que, debido a la falta de atención, sumada a su historial médico, perdió nuevamente a su bebé.

Carmen señala que, al no contar con una red de apoyo familiar, el trato en el centro de reclusión empeora: “Es una discriminación horrible, cuando no tienes apoyo familiar que esté del otro lado presionando a las autoridades, no les importa y no te hacen caso”.

A pesar de llevar 12 años en reclusión, el proceso legal de Carmen continúa inconcluso ha habido a que no ha recibido visita de su abogado de oficio en años y su caso no ha recibido continuidad ni seguimiento.

Este es un testimonio muy importante porque nos muestra la mala conducta por parte de los oficiales que arrestan a las personas para llevarlas a prisión y asimismo, muestra la falta de atención por parte del seguro social porque no están interesados en lo más mínimo en atender a gente que tiene alguna enfermedad y que se encuentra en reclusión, así como la falta de interés por parte de la penitenciaria para poder continuar con casos, es decir, los dejan a la deriva, los dejan en el limbo, por lo que un proceso tan solo para dictar sentencia puede durar muchísimo tiempo parado, lo que es malo porque hay mujeres que llevan muchos años en reclusión y todo porque aún no se dicta si son inocentes o culpables.

Los niños que viven en reclusión con sus madres empiezan a imitar o a tener un

comportamiento similar al que tienen las demás mujeres que se encuentran privadas de su libertad, lo que es muy cruel, porque si una mujer dice groserías, el menor la va a querer imitar, como es el caso de Angelica, ella comentó que el hecho de tener a su hija con ella, le daba la fuerza para continuar con su proceso y luchar ahí adentro contra el sistema para poder probar su inocencia, sin embargo, ella sabía que ese no era el lugar indicado para que su pequeña se desarrollara.

“Vive contigo en una celda y tú puedes decirle ‘no tomes esto’, le hablas sin groserías pero al salir a los pasillos lo primero que escuchan son las groserías, son malas palabras. Y pues sí, hay muchas chicas fumando... entonces, en esta edad es cuando ellos absorben todo, imitan todo lo que ven”, explica.

Posteriormente, cuando su hija cumplió tres años ella tenía que dejar a su hija afuera, ella comentó que;

“Fue fatal... días de llorar completamente, realmente caí en una depresión (...) y llegas a un punto donde como que ya no le encuentras sentido a nada porque realmente tu motivación era ella. Levantarte e ir a la tienda a comprar unas galletas para desayunar o hacerle un vasito de té, todo ese tipo cosas te motivan y de pronto voltear a ver y decir ‘estoy sola, no tengo a mi bebé, no sé si ya desayunó; pobre de mi mamá, le estoy dando más responsabilidades que no debería de tener...’”.

“Aparte, no tienes una psicología, o sea, sí hay psicólogas, pero realmente no te atienden. Tú vas (y les dices) ‘me gustaría platicar con usted’ y ‘sí, sí, sí, cuando te toque tu turno, luego te busco’, y ese ‘luego te busco’ nunca llega. A veces, quienes te ayudan un poco son tus mismas compañeras”, me compartió la madre privada de su libertad.

Con este testimonio podemos percatarnos que el apoyo psicológico dentro de

prisión también sin duda, es fundamente para que la madre acepte y continúe con su vida cuando deja al menor con algún familiar afuera.

Muchas veces se habla del proceso que llevan las madres a la hora de tener a sus hijos adentro con ellas viviendo y lo que pasa con el menor al momento de la salir a la realidad y toparse con mucha gente, cuando el menor no estaba acostumbrado a estar con otras personas, a convivir con otras personas que no fuera con las compañeras de celda de su madre.

Sin embargo, también es relevante mencionar el que pasa con las mamás que dejan que el menor se lo lleve un familiar y ellas se quedan en la cárcel para seguir cumpliendo con su condena.

El hecho de que la madre, se quede “sola” después de convivir tanto tiempo con su hijo, causa estragos emocionales en ella, puesto que se acostumbra a estar con su hijo y se crea un vínculo especial, por lo que cuando se termina el tiempo recurrido que tienen las madres para que su menor se quede con ellas, considero que las madres deben de tomar asistencia psicológica que les aporte y ayude a seguir continuando con sus vidas.

Ya que, muchas de ellas se quedan con mucha depresión porque saben que el separarse de su hijo es una sensación horrible e incluso ansiedad que puede sufrir tanto la madre porque ya no tiene a su hijo con ella y el saber que esta pasando con el menor afuera y como se encuentra le puede causar mucha ansiedad e incluso es bien sabido que los menores que después de años de quedarse con sus mamás que viven en prisión y salen a la sociedad, sufren de ansiedad, ya sea porque necesitan a su madre o simplemente porque están confundidos con la realidad que vivieron adentro y que ahora viven cuando sale.

Angélica habló con su mamá y el año pasado, antes de la tercera ola de COVID, la abuela fue al penal a recoger a su nieta. Angélica dice que la vida se le destrozó por partida doble porque no solo se separaba de su hija, a quien dio a luz en prisión, sino que a cambio de que su madre la cuide se acordó que su familia no la visitara

en prisión, y no porque sus familiares no quieran hacerlo, sino porque no tienen los recursos para pagar los pasajes para ir a verla y alimentar una boca más en casa.

La situación es tan precaria, me compartió, que en los cuatro años que ha estado en prisión no ha podido ver a sus otros dos hijos porque apenas a su madre le ha alcanzado para pagar su pasaje y visitarla en un par de ocasiones. Y es que antes de ser detenida, Angélica era comerciante y era el sostén de toda la familia.

Otro testimonio muy particular es el de Edith, ella lleva 11 años en prisión y es madre de siete hijos. El más pequeño, un varón que nació en la cárcel.

La mujer reclusa me dijo que no podía ser egoísta con su hijo porque quien cometió el error de cometer algún delito fue ella, no el pequeño, así que, aunque hubiera deseado tenerlo a su lado el mayor tiempo posible, optó por enviarlo al DIF.

Aunque Edith trabajaba dentro de prisión lavando ropa para así tener algunos pesos y con ello comprar pañales y leche para su hijo, nunca fue suficiente.

Ella me comentó que el Centro Penitenciario le daba cinco pañales a la semana y un botecito de un cuarto de leche en polvo al mes. La solidaridad de una trabajadora de ahí es lo que la ayudó a que a su hijo no le faltara lo más básico porque ella le regalaba estos productos.

“Mi hijo estaba viendo normal que las chicas con las que yo vivía se drogaban y tenían la mona, el cigarro en la mano; entonces, por eso también es que decidí (separarme de él) porque eso no es normal, no es lógico que él esté aquí porque está aprendiendo cosas de las cuales yo no le pongo el ejemplo”, comparte Edith.

Sus tres hijos mayores, que ya son adultos, en principio quedaron al cuidado de unos tíos, hermanos de su papá. Los otros pequeños fueron acogidos por Reinserta, que durante el tiempo que Edith ha estado en prisión se ha hecho cargo de ellos, y desde hace unos meses atrás también del más pequeño. Los mayores no la visitan, dice que como ya hicieron su vida se olvidaron de ella, y los más

chiquitos la ven una vez al mes y cuando estuvo la pandemia, el encuentro con sus hijos era mediante videollamada.

Ahora bien, hay un caso muy particular, que es el caso de Mariana una mujer de 19 años que actualmente está en reclusión por el delito de daños contra la salud. Ella cuenta que tenía un novio de nacionalidad colombiana a quien conoció en una fiesta. Poco tiempo después de conocerse, decidieron vivir juntos pues “Tenían grandes planes y él tenía una estrategia para ganar dinero de manera fácil y rápida para poder irse juntos”.

La oportunidad que su novio le propuso para ganar dinero consistió en colocar pequeñas cantidades de droga dentro de su cuerpo para transportarla a otro país. Al dar paso a esta nueva actividad, Mariana fue detenida por policías en la frontera, razón por la que fue recluida en el centro penitenciario.

Al llegar a reclusión Mariana se percató que estaba embarazada, ella menciona que durante su embarazo no se le ofreció atención médica a pesar de que el centro cuenta con servicios médicos y ginecológicos.

Mariana relata que cuando se cumplieron los nueve meses de embarazo, la trasladaron del centro a un hospital general. Ya en el hospital se le asignó una camilla y fue esposada a los tubos. Se mantuvo horas en labor de parto, sin atención médica. Tiempo después y, viendo su complicación, un doctor se le acercó explicándole que, por su complexión, el canal vaginal estaba muy estrecho, lo que dificultaría el parto. Horas después, Mariana despertó y se dio cuenta de que tenía los brazos “picoteados”.

Ella me narró que; “Esperé un rato a que el doctor me explicara. Me dijo que me tuvieron que dormir porque estaba perdiendo sangre y la recuperación iba a ser difícil y dolorosa porque tenía una herida desde la vagina hasta el ano”.

Un día después, fue trasladada de nuevo al centro penitenciario, pero cuenta que aún tenía dolor: “Pensé que era normal el dolor, pues es mi primer hijo. No pude

caminar los primeros días y mis compañeras me llevaban comida a la estancia, pero cuando habían pasado dos semanas y no aguantaba el dolor, una compañera me dijo que fuera al doctor, pues no era normal”.

Asistió al doctor con el que estaba en turno y le dijo que se pusiera vinagre en su herida y Mariana llevó a cabo esta recomendación el mismo día, pero el dolor seguía siendo insoportable, por lo que asistió nuevamente con el doctor, pero esta vez del segundo turno; Este doctor la revisó y le dijo que el vinagre había quemado el tejido por lo que tenía que ser trasladada al hospital. A pesar de este diagnóstico, el director del servicio médico en ese entonces negó su traslado al hospital ya que no lo consideró una urgencia.

Sobre la experiencia que tuvo durante su embarazo, parto y posparto, Mariana señala que el hecho de que no se le haya asignado un área especial acorde a sus necesidades complicó su situación. Señala que esos momentos los vivió en la zona de medidas cautelares, en la que no hay visitas, no hay un área de maternidad ni artículos para el cuidado de los menores.

Actualmente, y después de haber estado en la zona de cautelares durante los momentos críticos de su embarazo y posparto, Mariana se encuentra ya en una zona de maternidad. Sin embargo, el saber que en muy poco tiempo va a tener que separarse de su hijo es algo que le duele y es difícil para ella aceptarlo.

Es complicado el hecho de pensar en que será de sus hijos cuando terminen el tiempo que pueden estar con ellas en reclusión y es difícil querer compartir con sus hijos buenos momentos, como el ir al parque por un helado, ir al cine, comprar palomitas, al darse cuenta que son cosas que las madres que están pagando con una condena en prisión muy probablemente tarden muchos años en poder convivir de esa manera con sus hijos.

“Me da tristeza ver a mi niña con tan pocas cosas y sin poder comer lo mismo que un niño afuera, a veces no tengo ni un pañal qué ponerle. Cuando se me enferma no tengo para sus medicinas. Es difícil porque

el centro no nos ayuda con nada para ellos (refiriéndose a las y los hijos de las demás mujeres) y a veces nuestra familia tampoco puede mandarnos nada”.

Itzel, 31 años.

Esto y entre otros casos más, muestra muchas veces la ineficiencia que tiene el servicio de salud hacía con las reclusas.

También el trato que reciben por parte de las reas muchas de las veces es inhumano; este es el caso de Alondra, una mujer de 33 años originaria de Chiapas. Tiene 7 hijos e hijas menores de edad; de algunos de ellos no sabe nada y dos, quienes la acompañan, nacieron en prisión. Está preocupada porque a su hijo más grande que vive con ella, ya le han dicho las autoridades que tiene que sacarlo, pues ya tiene tres años y medio, y la edad permitida es de tres años.

Fue torturada para obligarla a declarar; dice que la envolvieron en venda y que la ahogaron en agua. Al momento de su detención se encontraba embarazada y aun así fue golpeada.

El dinero que recibe de las bolsas que teje al interior del centro penitenciario lo utiliza para sus necesidades y la manutención de sus hijos que viven con ella; en lo que más gasta es en leche, una lata chica le cuesta \$91 pesos y los pañales \$110, más los \$10 pesos que le tiene que dar a la trabajadora social quienes hace el favor de traerles las cosas porque no es su obligación. Su ingreso semanal varía, a veces se ha visto en la necesidad de pedirle a la visita de las otras mujeres para que la apoyen con leche.

El Centro Penitenciario la apoya poco; cuando se ha enfermado su hijo mayor no le dan los medicamentos que requiere, lo que le dicen es que “no es su deber, aquí es para mujeres, no tiene por qué haber niños aquí”. Sus tres hijos mayores decidieron irse a vivir a casa de su abuela paterna, al momento en que ella fue detenida. De sus siguientes dos hijos no saben nada desde su ingreso a prisión, sólo

sabe que están con su padre. Sus otros dos niños permanecen hasta la fecha con ella. Una de las problemáticas que tienen sus hijos que viven con ella en prisión, es que no tienen todas sus vacunas.

Hay situaciones que han sido desafortunadas tanto para las madres como para los hijos, puesto que ha habido situaciones de riesgo para las hijas e hijos de las madres que viven en reclusión; este es el testimonio de Norma, ella comentó que;

“Mi hijo fue detenido conmigo sin tener nada que ver con lo que hice y ahora está en un centro para menores. Me siento muy mal de que esté encerrado por mi culpa. Si yo hubiera sabido que lo iban a detener a él también, te juro que nunca hubiera trabajado para este señor, pero necesitaba el dinero, me pagaba bien y podía estar con mis hijos. Nunca pensé que lo podía afectar a él. Y yo sé que mi hijo está muy enojado conmigo, aunque no me lo diga. Pero yo siempre le digo que algo tenemos que aprender de esto. Él va a tener que aprender a enfrentar las cosas canijas de la vida y yo pues yo todavía no sé qué me toca aprender de esto, pero algo será.”

Norma, 41 años.

Muchas de las veces las madres que tienen a sus hijos en reclusión pasan por algo sumamente difícil que es la despedida con sus hijos porque es momento que sean destituidos para llevarlos con familiares de afuera o a un DIF en donde se puedan hacer cargo del menor.

Cabe señalar que, a pesar de la previsión legal, en la realidad los niños y niñas que viven la experiencia de ser separados de sus madres, no cuentan con una intervención oportuna o el apoyo psicológico necesario para vivir y comprender su proceso de separación, lo que genera efectos negativos para su desarrollo.

Cuando llegan a la edad permitida, las y los niños son excarcelados llevándolos

con algún familiar alternativo, si es que la madre cuenta con el apoyo de alguno o alguna casa hogar que se encargue de su atención y custodia, pero no se cuenta con el ordenamiento jurídico, ni con los protocolos o instituciones que tutelen y garanticen el bienestar integral de los menores una vez que estén fuera de prisión.

“Cuando mi hijo cumplió tres años tuvo que irse de aquí, se fue con una de mis hermanas y ella me lo trae cuando puede. Los días que viene son difíciles porque me da mucho gusto verlo, pero cuando se van es como cuando se fue la primera vez y quedo mal. Yo sé que está mejor afuera que en este lugar, pero igual es difícil no poder estar con él más tiempo”.

Valeria, 27 años.

Como este testimonio de Valeria hay muchos en donde las madres deciden dárselos a familiares para que los cuiden, sin embargo, mucha de esa familia encargada del menor es gente que no tiene la solvencia económica, ni el interés que requiere el menor, muchos de ellos los mandan a trabajar desde pequeños para que puedan tener un sustento económico, simplemente los tratan mal.

Este es el caso de David, David es un niño de 5 años que nació y vive en prisión con su madre, quien cumple una sentencia por el delito de homicidio. Pasa todos sus días dentro del centro penitenciario porque su madre no cuenta con ningún familiar o amiga con quienes pueda realizar actividades fuera del centro.

Del mismo modo, el contacto que tiene con familiares de su madre es escaso, pues convive con ellos solamente durante las esporádicas ocasiones en las que los visitan.

Sus padres se conocieron en prisión y se casaron meses antes de que naciera. Cuando él tenía 2 años, su padre salió del centro y poco después dejó de buscarlos y brindarles apoyo económico. Un año después su madre comenzó

una nueva relación con un hombre que estaba privado de libertad, a quien conoció a través de cartas y quiso involucrarse en la crianza del niño.

David lo considera su padre y, aunque el hombre ya se encuentra en libertad, los apoya y visita cada semana. David tiene un hermano mayor que nació fuera de prisión a quien no conoce, porque no mantiene contacto con su madre. Sobre esto el niño comenta: “Mi mamá me dijo que tengo un hermano que vive lejos, pero nunca lo he visto”.

El Centro de Reinserción en donde vive cuenta con un Centro de Desarrollo Integral (CENDI), al que comenzó a asistir desde los 6 meses. Allí convive con otras niñas y niños que nacieron en prisión, desenvolviéndose de manera competitiva con los más grandes y cariñosa con los más pequeños: “mi mamá me dice que tengo que cuidar a los niños chiquitos”. David nunca había expresado curiosidad por el exterior, pues estaba acostumbrado a vivir dentro del centro penitenciario y a la convivencia con las mujeres privadas de libertad a quienes considera sus “tías”, “abuelas” o “amigas”.

Pero en los últimos meses esto ha cambiado, debido a que algunas niñas y niños con los que creció tuvieron que comenzar sus vidas fuera del centro, al cumplir la edad máxima para vivir con sus madres en prisión. Ante esta situación, su madre le ha explicado que en poco tiempo él también tendrá que salir, pues el centro no es un espacio adecuado para que viva.

A medida en la que se acerca el momento de su salida del centro, David habla constantemente sobre las actividades que quiere hacer cuando salga: tiene ganas de ir a una escuela nueva, conocer a otros niños y hacer nuevos amigos, quiere ir a la playa, jugar en el parque y visitar una feria, pero también ha mencionado tener miedo de dejar a su mamá y no poder verla todos los días.

Esto es algo que a los niños les da curiosidad, el saber que pasa en el entorno de afuera puesto que muchas de las veces no tienen contacto con nadie de afuera y les parece impresionante todo lo que puede haber estando fuera de

reclusión.

Sin duda, el contar con familia afuera es una gran fuente de apoyo y fortaleza para las mujeres que han pasado por todas estas cosas cuando se encuentran en reclusión. Sin embargo, es necesario pensar que no solo las mujeres que se encuentran en prisión sufren, es importante también ponernos en el otro lado y pensar en la familia que se encuentra afuera, teniendo muchísima incertidumbre, angustia y dolor por lo que puede estar pasando su hija, amiga, hermana dentro de reclusión, además de que al momento de ingresar para poder ver a su familiar es algo muy doloroso porque ven a su familiar de una manera que no los desean ver y también piden muchos requisitos para poder ingresar a familiares dentro de la cárcel, así como el llevarles a los menores a ver a la madre es muy complido, puesto que la persona privada de libertad elabora un listado de gente que puede visitarlo; cada visita debe llevar consigo una identificación con foto para poder ingresar.

Pueden existir reglamentaciones sobre la cantidad de personas permitidas en un listado de visitantes y cuántos visitantes están permitidos a la vez. Generalmente, los niños deben estar acompañados por un adulto.

Las reglamentaciones de los penales sobre las visitas de menores varían por lo que deben conocerse con exactitud. Los menores no relacionados con la persona privada de libertad y no acompañados por un padre o tutor pueden precisar un permiso escrito firmado por el padre o tutor para ser autorizado a visitar el penal.

Los niños pueden visitar a sus madres encarceladas, a menos que exista una orden del juzgado que lo prohíba. Las siguientes personas pueden no ser admitidas como visita: expresos, ciudadanos extranjeros o cualquiera que pueda provocar trastornos para la persona privada de libertad o para el personal penitenciario.

Así como los adultos deben de llevar consigo una identificación oficial, también

los niños deben de poseer con identificación. Para los niños menores de 18 años, el certificado de nacimiento es generalmente aceptado. En el caso de los niños acompañados por un adulto que no es su progenitor o tutor legal, adicionalmente se necesita una carta del progenitor.

Y los trabajadores sociales o funcionarios institucionales que acompañen a un niño deberían contar con una identificación con foto y una identificación de la institución de la que vienen para que el niño pueda visitar a su mamá.

En el Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla les dan un día y una hora determinada en la cual pueden pasar a ver a la mujer reclusa.

Asimismo, al ingresar al Centro Penitenciario se le hace una breve revisión, ya que deben de asegurarse que no traigan consigo drogas, medicamento o alguna sustancia que les haga mal a las reclusas.

Los visitantes están sujetos a ser revisados manualmente por personal de seguridad. Los visitantes pueden solicitar que una persona de su propio sexo lleve a cabo este procedimiento. Asimismo, el visitante puede rehusar una verificación manual y solicitar una visita de no contacto o finalizar la visita y retirarse del penal.

Las zonas en las que pueden estar los visitantes con las reclusas varía puesto que algunas son habitaciones grandes que se asimilan a una cafetería escolar con mesas y sillas, otras parecen más a un gimnasio. En algunas existen filas fijas de sillas; en otras, las sillas están agrupadas en conjuntos de 3 a 5, dependiendo de cuántos visitantes se permiten por cada presa y cuando llevan al menor para que visite a su mamá la mayoría de las salas de visita ofrecen poco o ningún servicio o actividades pensadas para niños, lo que hace que muchas veces sea tedioso para el niño no poder hacer otra cosa con su mamá adentro más que estar sentados y platicar.

Pocos penales cuentan con programas especializados para las mujeres privadas de su libertad y sus hijos, estos son operados por organizaciones externas, profesionales de la comunidad y a veces internos entrenados para tal efecto.

Cuando existen, estas salas como la que se encuentra en el Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, gracias a Reinserta A.C. Son salas especialmente diseñadas para que los niños visitantes pueden tener una amplia gama de libros infantiles, juegos y actividades para ayudar a los padres y a sus hijos a comunicarse más naturalmente a través del juego.

Algunos penales disponen de zonas de visita en el exterior con mesas para picnic y juegos infantiles, a menudo comprados con fondos de las mismas personas encarceladas para el uso de los niños durante la visita. Algunos penales realizan eventos especiales, incluyendo picnics en el exterior para el Día de la Familia, fiestas de Navidad y hasta programas veraniegos de campamento.

Todo esto, para que las mujeres privadas de su libertad puedan participar de estos eventos, generalmente precisan un certificado de buena conducta y clasificación de bajo riesgo.

Esto es lo que pasa dentro de las cárceles con las mujeres que son violentadas hasta por el propio sistema carcelario.

### **CAPÍTULO 3. Centros Penitenciarios y su Régimen Carcelario**

El sistema penitenciario en México se ha transformado radicalmente para el bien de los internos; ha pasado de un lastimoso castigo para las personas que delinquen a un proceso de readaptación social integral en el que se les dota de herramientas para enfrentarse a su libertad, esto siempre y cuando hayan cumplido su condena.

La cárcel es sin duda alguna, un espacio de deshumanización y deterioro social; de injusticias, prejuicios, violencias y carencias. Estas condiciones inherentes a los muros de la prisión se multiplican cuando se habla de mujeres, muchas de ellas víctimas de un sistema social patriarcal y un sistema jurídico androcéntrico.

Considero que el problema de las mujeres en la cárcel, es un problema complejo, que atañe tanto a la propia institución carcelaria, como al ejercicio del Derecho, la seguridad ciudadana, la participación política, las instituciones culturales, así como a las prácticas de prevención criminal, la procuración de justicia, la administración de las prisiones, el uso excesivo de la pena, entre otras.

Desde el punto de vista jurídico, el interés superior del menor debe prevalecer por encima del derecho penal, y esto significa que la creación de mecanismos y condiciones tendientes a promover los derechos de las niñas y niños deben ser prioridad para el Sistema Penitenciario. No sólo las mujeres tienen derecho a relacionarse con sus hijas e hijos, también niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de estar en convivencia dentro de un núcleo familiar.

Hoy en día es más que necesario abrir puentes de entendimiento entre la población interna, en este caso, para las mujeres privadas de la libertad. En el Canal 14 del Sistema Público de Radiodifusión se presentó la serie “Cartas para la libertad”, un asomo por entregas a la vida de 13 internas en el penal femenino de Santa Martha Acatitla, quienes, a través de una serie de cartas, narraron sus biografías, motivaciones y la manera en la que lidian con el estigma de ser una persona privada

de su libertad.

“La idea de crear Cartas para la libertad nace durante la realización de las dos temporadas de Mujeres con causa (2019), que me dio la oportunidad de conocer mujeres increíbles quienes, habiendo pasado por situaciones muy difíciles, habían encontrado la manera de trascenderlas y convertirlas en una causa por la cual luchar. Fue durante ese proceso que me di cuenta que había mujeres de las que no estábamos hablando, y de una manera muy natural creció en mí la idea de darle voz a las mujeres que están privadas de su libertad”, relata Carmen Huete, productora de la serie televisiva.

El hecho de recrear una serie con capítulos sobre mujeres que hablan de sus vidas, no es solamente del crimen que pudieron haber cometido, sino que va más allá, esta pequeña serie pone énfasis en temas necesarios de llevar a la mesa, tales como la separación de madres e hijos dentro de un centro de reinserción, las adicciones, el abuso de poder, la comunidad trans, las mujeres indígenas en prisión, la falta de información sobre los derechos en el proceso penal, entre otros.

La particularidad de las situaciones que ocurren con la familia y la prisión requieren de políticas públicas que puedan mejorar la relación de madres, hijas e hijos, así como la referente a sus padres, ya que en el caso de que ambos se encuentren en prisión, se deberá tener un protocolo para responder ante esta realidad.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo 2 establece que; “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

En pocas palabras, éste señala que se organizará sobre la base del respeto a los

derechos humanos, del trabajo y su capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de los sentenciados a la sociedad y procurar que no reincidan, de conformidad con los beneficios que para estos prevé la ley. También establece que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres (Véase, artículo 18 de la CPEUM).

A pesar de encontrarse internados en los Centros de Readaptación Social, hay un sinnúmero de personas en espera de sentencia condenatoria; además, no existen condiciones óptimas que promuevan una reinserción social digna.

Contrariamente a lo estipulado en la Carta Magna, las instituciones no han logrado consolidar el sistema penitenciario para favorecer a los sentenciados. Se ha establecido un sistema de readaptación social, desde la perspectiva de los derechos humanos, ya que los internos por el sólo hecho de ser personas, poseen los mismos derechos humanos que quien no ha delinquido.

México ha adoptado medidas en materia penitenciaria, como las, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>4</sup>, Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>5</sup> entre otros, a

---

<sup>4</sup> Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, también conocidas como las Reglas Mandela, son una serie de principios y directrices establecidas por las Naciones Unidas para garantizar un trato humano y digno de los reclusos en todo el mundo. Estas reglas se adoptaron en 1955 y han sido revisadas y actualizadas en varias ocasiones desde entonces. A continuación, se presentan algunas de las reglas más importantes que se incluyen en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: 1. Dignidad humana: Se debe respetar la dignidad inherente a todos los reclusos. No se les debe someter a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. 2. Sin discriminación

<sup>5</sup> Síntesis de la estructura y contenido de las Reglas de Bangkok. La sección I de las Reglas que comprende la administración general de las instituciones, se aplica a todas las categorías de mujeres privadas de libertad, incluidas las reclusas por causas penales o civiles, las condenadas o en prisión preventiva, y las que sean objeto de medidas de seguridad o correctivas ordenadas por un juez. La sección II contiene normas aplicables únicamente a las categorías especiales que se abordan en cada subsección. Sin embargo, las reglas que se aplican a las condenadas, también se aplicarán a las procesadas siempre que no se contrapongan a las normas relativas a esa categoría de mujeres y las favorezcan. La sección III contiene reglas que abarcan la aplicación de sanciones y medidas no privativas de libertad, al momento de la detención, al momento del fallo y posteriormente a éste, así como provisiones especiales para mujeres embarazadas, jóvenes y extranjeras. Por último, la sección IV incluye normas relativas a la necesidad de investigar, planear y evaluar, así como despertar la conciencia pública, compartir información y concretar procesos de capacitación.

pesar de ello, las estrategias no han arrojado resultados contundentes en el país.

Los centros penitenciarios deberían contar con infraestructura física que promueva un entorno seguro para así apoyar la rehabilitación de los reclusos. Con el mismo objetivo, estos deberían tener acceso a un trabajo, a educación, a recibir visitas de sus familiares y a participar en otras actividades y programas.

Un Centro Penitenciario controlado y seguro puede proporcionar mayor libertad a los reclusos. Por ejemplo, los reclusos pueden acceder libremente a un espacio abierto dentro del patio seguro con el que cuente su pabellón de celdas. Si existen dudas sobre la capacidad de garantizar la seguridad en esta área, el personal penitenciario puede impedir que los reclusos salgan de sus celdas.

Las condiciones de vida en una prisión constituyen uno de los factores primordiales para determinar el sentimiento de autoestima y dignidad de los reclusos. La calidad del alojamiento, la disposición de los dormitorios, la alimentación que reciben los reclusos y el lugar en que se sirve esa alimentación, las prendas de vestir que se les permite llevar, el acceso a instalaciones sanitarias, son todos elementos que influyen enormemente en la sensación de bienestar del preso. Incluso cuando las condiciones materiales son adecuadas, las prácticas restrictivas como, por ejemplo, el hecho de tener que pedir permiso a los guardias para ir al aseo, pueden afectar la salud mental de los reclusos.

Entre las condiciones de vida se encuentra el ambiente de la prisión, que viene determinado por el modo de gestión de la prisión y por el tipo de relación que existe entre el personal y los reclusos.

En el alojamiento la superficie mínima para cada detenido o preso es una cuestión que se pregunta frecuentemente. En las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos no se estipula una superficie mínima específica para cada preso, aunque en la regla 10 de esas Reglas (de Mandela), se establece que “Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene,

habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación”.

El alojamiento en dormitorios colectivos despierta numerosas inquietudes, al margen de la cantidad de espacio disponible. Un número elevado de personas con antecedentes penales ocasiones violentos, conviviendo en un entorno cerrado puede fomentar conductas violentas y exponer a malos tratos a los reclusos vulnerables. Por todo ello, en tales circunstancias, una selección minuciosa de los reclusos que van a convivir en el mismo dormitorio y la vigilancia de los mismos, especialmente por la noche, constituyen elementos esenciales de una buena gestión de la prisión.

En la regla 17.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se establece que, “todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerle en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes”.

Tanto es así que, para muchos reclusos, el hecho de vestir sus propias prendas es algo extremadamente importante porque les aporta una sensación de individualidad y aumenta su amor propio.

También es importante que tengan acceso a la asistencia sanitaria, puesto que es fundamental que cada prisión disponga de un facultativo médico, ya que las mujeres y hombres que están en reclusión corren muchos peligros como por ejemplo, riñas, peleas entre reclusos, así como en reclusión se sabe que hay personas con enfermedades y requieren un servicio médico que les garantice una buena asistencia de salud, por lo que considero importante que haya un facultativo médico que garantice la salud de todos.

Las Reglas del 22 a 26 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos definen claramente, los servicios médicos que debe de tener el recluso, algunas de ellas son:

22.1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

Es decir, todos los reclusos tienen derecho a un servicio médico adecuado y con un buen trato.

22.2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.

Aquellas personas que sufran de alguna enfermedad tienen el derecho a contar con servicio médico bueno y eficaz para seguir con su vida en reclusión sin ningún problema de salud que les afecte a continuar su vida.

22.3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

23) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento.

Es decir, debe haber una zona exclusiva, con instalaciones limpias para aquellas mujeres que dan a luz.

23.1) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

Las mujeres que tengan a sus hijos con ellas viviendo adentro, tienen la obligación de recrear un espacio seguro y bueno para que los niños puedan convivir y estar estables adentro.

24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para el trabajo.

Los reclusos que padezcan de alguna enfermedad que sea infecciosa y estén en rehabilitación tienen que tomar las medidas necesarias para tener aislamiento, esto para que los demás reclusos no se infecten también.

25. 1) El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.

Asimismo, los reclusos que estén enfermos y están en tratamiento tienen el derecho de recibir al doctor diariamente.

25.2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.

26.1) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a:

- a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

- b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos;
- c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación de establecimiento;
- d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos;
- e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado.

En el tratamiento de los reclusos no debería hacerse hincapié en su exclusión de la sociedad sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Por consiguiente, debería recurrirse, en la medida de lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

Es imprescindible garantizar que los reclusos mantengan suficiente contacto con el mundo exterior para que el sentimiento de aislamiento y alienación no dificulten su reinserción social. Permitir a los reclusos el máximo contacto posible con sus familiares y amigos ayudará a mantener esos vínculos, facilitando así la transición de la prisión a la sociedad civil una vez puestos en libertad.

En determinados países en que los recursos destinados a las actividades penitenciarias son insuficientes, el mantenimiento de los vínculos con la familia y la sociedad puede ser el único medio disponible para mitigar los efectos nocivos de la prisión y facilitar la reinserción.

Todos los reclusos, tanto en prisión preventiva como los ya condenados, tendrán derecho a recibir asesoramiento letrado y las autoridades penitenciarias estarán obligadas a proporcionar a los presos todas las facilidades necesarias para tener acceso a ese tipo de asesoramiento.

El término régimen abarca el trabajo en la prisión, la formación profesional, la educación, la biblioteca, los programas sobre conductas delictivas, el asesoramiento, las terapias de grupo, el ejercicio, la educación física, el deporte, la orientación religiosa o espiritual, las actividades sociales y culturales y la

preparación para la puesta en libertad. La calidad del régimen condicionará la reinserción social satisfactoria de los reclusos.

Una oferta equilibrada de actividades asociativas y constructivas, y no aflictivas, debería favorecer en el recluso un estilo de vida autónomo y respetuoso de la ley una vez puesto en libertad. Más concretamente, la adquisición de competencias profesionales, experiencia laboral e instrucción constituye un elemento fundamental para una reinserción apropiada de los reclusos tras su puesta en libertad. Asimismo, a favor del bienestar psicológico de los reclusos, es muy importante que permanezcan dentro de las celdas el menor tiempo posible.

El hecho de permitir que los reclusos permanezcan la mayor parte del día fuera de sus celdas, inmersos en actividades diversas, repercute en la administración de las prisiones. Es preciso disponer de personal suficiente y debidamente capacitado para velar por la seguridad y el orden, así como para supervisar las actividades.

Durante las actividades colectivas, el personal también deberá garantizar especialmente la protección de los reclusos vulnerables.

### **3.1. ¿Cuáles son las circunstancias en las que viven los niños dentro del centro penitenciario Santa Martha Acatitla?**

El término de régimen carcelario abarca el trabajo en la prisión, la formación profesional, la educación, la biblioteca, los programas sobre conductas delictivas, el asesoramiento, las terapias de grupo, el ejercicio, la educación física, el deporte, la orientación religiosa o espiritual, las actividades sociales y culturales y la preparación para la puesta en libertad. La calidad del régimen condicionará la reinserción social satisfactoria de los reclusos.

Una oferta equilibrada de actividades asociativas y constructivas, y no aflictivas, debería favorecer en el recluso un estilo de vida autónomo y respetuoso de la ley una vez puesto en libertad. Más concretamente, la adquisición de competencias profesionales, experiencia laboral e instrucción constituye un elemento fundamental para una reinserción apropiada de los reclusos tras su puesta en libertad. Asimismo, en aras del bienestar psicológico de los reclusos, es muy importante que permanezcan dentro de las celdas el menor tiempo posible.

El hecho de permitir que los reclusos permanezcan la mayor parte del día fuera de sus celdas, inmersos en actividades diversas, repercute en la administración de las prisiones. Es preciso disponer de personal suficiente y debidamente capacitado para velar por la seguridad y el orden, así como para supervisar las actividades que realizan las mujeres reclusas.

Crean su propio mundo entre cuatro paredes, durante años, niñas y niños han nacido y crecido dentro de cárceles bajo el cuidado de sus madres que están privadas de su libertad. Actualmente en México hay 523 niñas y niños viviendo en cárceles con sus madres.

De acuerdo con el INEGI (2021), Nuevo León (69), la Ciudad de México (67), Veracruz (56), el Estado de México (48) y Guerrero (42) concentran 53% de la población de niñas y niños que habitan en cárceles, mientras que las entidades con índices más bajos son Colima, Tlaxcala, Querétaro y Coahuila.

En año 2016, se establecieron en el Artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, entre los que están el derecho a la maternidad y lactancia dentro de prisión, así como los derechos humanos de niñas y niños que viven en reclusión, y sus condiciones de ingreso y egreso.

Sin embargo, existen diversos obstáculos para la implementación de la Ley en las entidades federativas, lo cual vulnera aún más el de desarrollo y seguridad de niñas y niños.

En la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 en el sexto párrafo nos dice que; “En todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Con este artículo de la Constitución nos podemos dar cuenta que el principal derecho es velar por los derechos de la niñez, algo que es fundamental estando dentro del penal con sus mamás y estando afuera del penal.

La carencia de espacios exclusivos para mujeres, según los datos obtenidos, es alarmante. A esto también se suma que en México solo existen 18 Centros estatales exclusivos para mujeres, 1 Centro Federal y 91 centros mixtos, a pesar de que la ley establece separar a la población, lo que reduce las posibilidades de tener espacios destinados para el sano desarrollo de las infancias, y también limita los procesos de reinserción social a los cuales la madre tiene derecho para integrar en

su proyecto de vida. (Documenta, 2021).

Existen asociaciones y colectivos, tal como Reinserta, que luchan para crear, gestionar y obtener espacios que ofrezcan servicios, estancias, ludotecas y comedores para generar un ambiente de desenvolvimiento para los niños y niñas que viven en reclusión con sus madres.

Si bien, Reinserta ha apoyado arduamente esta labor de ofrecer espacios que ayudan a los y las reclusas con sus hijos, es importante mencionar que, en muchos de los reclusorios diversos donde aún no pueden tener el apoyo de Reinserta, existe la falta de dichos espacios, pues la corrupción y desviación de recursos que hay por parte de los directores de Reclusorio o por parte de los custodios es un factor principal para la desprotección de los niños y las niñas.

Pero, ahora bien, ¿cómo se da la corrupción dentro de los Penales? El debate sobre el concepto de corrupción ha sido extenso; no obstante, la definición más simple del mismo, acogida en el exterior y apoyada por organismos internacionales, es la del abuso de poder para el beneficio propio.

Los hechos de corrupción cometidos por servidoras o servidores públicos se regulan en dos títulos del Código Penal para el Distrito Federal: en el título décimo octavo dice, “Delitos relacionados con hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos”; y en el título vigésimo, “Hechos de corrupción y delitos en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos”.

El empeño por incrementar la población de las cárceles se ve directamente relacionado con la reciente intención legislativa de aumentar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa y endurecer las penas desproporcionadamente. La razón es que el negocio de las prisiones privatizadas en México se ha vuelto una inversión muy lucrativa.

En el 2010, bajo el gobierno de Felipe Calderón (que gobernó el país de 2006 a

2012), se anunciaron las construcciones de cárceles bajo un esquema de Asociación Público-Privada (APP) como una solución efectiva ante la problemática de hacinamiento, corrupción y autogobierno imperante en el Sistema Penitenciario del país. Después de diez años podemos ver que no funcionó como lo planeaban.

Las principales problemáticas relacionadas con la política de privatización de las cárceles mexicanas son la opacidad en los contratos entre iniciativa privada y Estado; las condiciones en las que operan este tipo de centros y su ubicación geográficamente aislada y de difícil acceso.

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha dicho que en estas cárceles de esquema privatizado ocurren el mismo número de deficiencias que en las cárceles públicas. Además, descubrió que la estancia de una persona en una prisión privatizada cuesta tres veces más (1500 pesos) que la de una persona en una cárcel pública (350 pesos).

Actualmente, en México están en pleno funcionamiento diez cárceles privatizadas en Sonora, Durango, Guanajuato, Chiapas, Coahuila, Morelos, Oaxaca y Ciudad de México que autoridades administrativas y empresarios decidieron construir en ubicaciones geográficamente aisladas obedeciendo a intereses mercantiles y no a los del bien común establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Estos centros forman parte de un abuso sistemático ya que al estar ubicados tan lejos impiden el acceso de la ley: al estar contruidos en medio del desierto se convierten en centros sustraídos de toda interacción o seguimiento de los procesos judiciales de las personas privadas de la libertad, e irremediamente alejadas de sus propias familias. (Alvarado Lucía, 2020).

Ahora bien, las mujeres representan el 5 % de la población penitenciaria en México, al ser un porcentaje menor, en contraste con los hombres, ha sido un sector invisibilizado. Gran parte de los reclusorios femeniles en nuestro país son mixtos y no cuentan con una correcta separación, lo que llega a causar muchos problemas

como prostitución y extorsión.

Por ejemplo, en el Centro de Readaptación Social Santa Martha Acatitla existe una red de trata de personas, de ahí llevan a mujeres a la Penitenciaría para prostituirlas. En esta red de trata de personas participa tanto el personal penitenciario, como internas e internos.

Fuera de los centros penitenciarios, se exige la justicia, la seguridad y el fin a la violencia en contra de la mujer; pero nos olvidamos de las mujeres privadas de libertad que se encuentran en un estado muy vulnerable. Es decir, si se quiere erradicar la trata de personas, se debe empezar por las prisiones, desmantelando las organizaciones que llevan a cabo esta práctica y que operan por medio de la corrupción.

Dentro de las prisiones mexicanas existen dos clases de servicios especializados: por un lado, áreas de maternidad y por otro, espacios para educación temprana de los y las niñas.

Dichos espacios se localizan exclusivamente en algunas prisiones de distintas entidades de la República.

En el caso de áreas de maternidad, hay 11 en todo el país. La entidad con más áreas es San Luis Potosí, con 2, mientras que Coahuila, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Yucatán poseen una, de acuerdo con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales. Veracruz, a pesar de ser uno de los cinco estados con más niños y niñas viviendo en prisión no posee ninguna (Documenta, 2023).

Los 27 espacios de educación temprana para los y las hijas de mujeres privadas de libertad en México, se encuentran principalmente en Michoacán (12), en tanto que, en Coahuila, Chihuahua, San Luis Potosí y Yucatán tienen dos y Chiapas,

Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Querétaro y Veracruz tienen uno. (Documenta, 2023).

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, las mujeres privadas de libertad tienen el derecho de conservar la guardia y custodia de sus hijas o hijos menores de tres años. Por su parte, la autoridad penitenciaria tiene el deber de proveerles alimentación adecuada y saludable, educación inicial, vestimenta, atención pediátrica, e instalaciones adecuadas para que reciban la atención médica. Si tiene una discapacidad, se puede solicitar a la autoridad penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre.

No obstante, a pesar de que son derechos contenidos en la Ley, las autoridades penitenciarias no cumplen con estas obligaciones.

El acceso a una educación inicial es otro derecho que no está siendo recibido por los y las niñas que viven en prisión con sus madres. La falta de espacios para educación y la falta de acceso a estos servicios (79.2% no recibe educación) les coloca en una situación de desventaja que impacta en su condición instructiva, física, emocional y psicológica.

Al no contar con espacios suficientes para la infancia, las mujeres en prisión se ven limitadas en sus actividades de desarrollo personal y por ende en la participación de programas que benefician a sus procesos de reinserción social como dicta la ley. Asimismo, sobresale que solo 21% por ciento de la población infantil de 0 a 3 años, tiene acceso a juguetes, el resto depende de asociaciones civiles, grupos religiosos, familiares o mujeres liberadas que comparten con quienes se quedan. Esto les quita posibilidad de desarrollarse como lo que son, niñas y niños con derecho al juego.

Las mujeres privadas de la libertad que ejercen la maternidad se enfrentan ante una situación imposible de afrontar estando solas. Hay mujeres que crecieron en familias disfuncionales, algunas que están solas sin ninguna clase de apoyo y otras que tienen sentencias de hasta doscientos años. ¿Cómo ser una buena madre

dentro de prisión? Para las internas lo único que tienen a su alcance para ser madres es su propia experiencia familiar, lo que lleva en muchos casos a repetir prácticas violentas que desde su perspectiva aparentan ser las opciones más lógicas.

Aunque algunas prácticas se puedan llegar a tachar de salvajes y crueles, tienen que considerar que ellas están repitiendo lo que aprendieron de su familia ¿Cuántas madres en el exterior no recurren a prácticas o recetas para el bebé solo porque fueron recomendadas por algún familiar? Las internas, a diferencia de las mujeres del exterior, no cuentan con el internet o un especialista que las oriente en cómo deben criar a sus hijos.

Las mujeres hacen lo que pueden con lo poco que la vida les ha dado, por eso, es importante la sororidad, este es un concepto que puede ser entendido como la hermandad y solidaridad entre mujeres. Mujeres diversas, con condenas desde tres hasta doscientos años, con hijos, sin hijos, solteras o con pareja, heterosexuales, homosexuales son las que se encuentran dentro de prisión.

Debe de haber solidaridad entre compañeras de celdas, porque al final de día solo se tienen a ellas y al momento de criar a sus hijos es la única ayuda o red de apoyo que tienen entre ellas, puesto que la hermandad es lo que les ayuda a sobrevivir en la cárcel.

En cuanto a la salud, aunque los datos refieren que hay acceso a los servicios médicos del 65.6%, no precisamente se garantiza que la atención sea correcta y especializada, 57.6% de las niñas y niños que viven en prisión con sus madres no tienen acceso a medicamentos por lo que las mujeres en prisión tienen que comprarlos o sus familiares, aunque tarden meses en visitarlas por la condición de abandono en la que se encuentran; incluso una interna refirió que "...a veces el cuidado médico de sus hijas e hijos depende del comportamiento que tenga la madre dentro de la prisión...".

### **3.2. Condiciones para tener a hijos viviendo con sus madres dentro del Centro Penitenciario Santa Martha Acatitla.**

Respecto a los niños, las reglas establecen que su permanencia en la cárcel debe estar sujeta al interés superior del menor; en el caso de que el niño permanezca con su madre es necesario garantizarle una buena alimentación, servicios de salud, espacios especiales para estar con su madre, entre otras cosas.

La Ley Nacional de Ejecución Penal Federal, en el Artículo 10 nos muestra los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, estos derechos son:

- I. La maternidad y la lactancia;
- II. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino;
- III. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género;
- IV. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud;
- V. Recibir la atención médica, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para tal efecto, en los términos establecidos en la presente Ley; Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo

menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;

VI. Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario;

VII. Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable;

VIII. Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.

Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño.

Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas;

IX. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y

Gracias a Reinserta se han creado espacios lucrativos para que los niños puedan estar cómodos dentro de un espacio seguro.

X. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables. La Autoridad Penitenciaria coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su

competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de niñas y niños.

Para los efectos de las fracciones I y IV de este artículo, las mujeres en reclusión podrán conservar la custodia de sus hijas e hijos en el interior de los Centros Penitenciarios. Siempre atendiendo el interés superior del niño.

Si la hija o el hijo tuvieran una discapacidad, se podrá solicitar a la Autoridad Penitenciaria la ampliación del plazo de estancia al cuidado de la madre. En todo caso, se resolverá ponderando el interés superior de la niñez.

En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de sus hijas e hijos, estos serán entregados a la institución de asistencia social competente, en un término no mayor a veinticuatro horas, en donde se harán los trámites correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable.

Así como también la Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de las hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.

En el supuesto en el que las Autoridades determinen el traslado de una mujer embarazada o cuyas hijas o hijos vivan en el Centro Penitenciario con ella, se garantizará en todo momento el interés superior de la niñez.

Las disposiciones aplicables preverán un régimen específico de visitas para las personas menores de edad que no superen los diez años y no convivan con la madre en el Centro Penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad, y su duración y horario se ajustarán a la organización interna de los Centros.

Esto es de suma importancia porque muestra los derechos de las mujeres reclusas, puesto que las mujeres deben de saber los derechos que tienen aun estando

recluidas de la sociedad porque cometieron algún delito.

Asimismo, existen unas reglas, llamadas “Reglas de Bangkok” en donde el capítulo 3. Reclusas embarazadas, lactantes y con hijos en la cárcel; habla acerca de cómo los niños son el pilar fundamental de cuidado para las personas que se encuentran reclusas.

#### Regla 48

1. Las reclusas embarazadas o lactantes recibirán asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa que elaborará y supervisará un profesional de la salud. Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual, en un entorno sano en el que exista la posibilidad de realizar ejercicios físicos habituales.

2. No se impedirá que las reclusas amamenten a sus hijos, a menos que existan razones sanitarias concretas para ello.

3. En los programas de tratamiento se tendrán en cuenta las necesidades médicas y de alimentación de las reclusas que hayan dado a luz recientemente y cuyos bebés no se encuentren con ellas en la prisión.

#### Regla 49

Toda decisión de permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel se basará en el interés superior del niño. Los niños que se encuentren en la cárcel con sus madres nunca serán tratados como reclusos.

#### Regla 50

Se brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.

#### Regla 51

1. Los niños que vivan con sus madres en la cárcel dispondrán de servicios permanentes de atención de salud, y su desarrollo será supervisado por especialistas, en colaboración con los servicios de salud de la comunidad.
2. En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios.

#### Regla 52

1. Las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre se adoptarán en función del caso y teniendo presente el interés superior del niño con arreglo a la legislación nacional pertinente.
2. Toda decisión de retirar al niño de la prisión debe adoptarse con delicadeza, únicamente tras comprobarse que se han adoptado disposiciones alternativas para su cuidado y, en el caso de las reclusas extranjeras, en consulta con los funcionarios consulares<sup>6</sup>.
3. En caso de que se separe a los niños de sus madres y sean puestos al cuidado de familiares o de otras personas u otros servicios para su cuidado, se brindará a las reclusas el máximo de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

---

<sup>6</sup> Este es encargado de desempeñar la jefatura de la oficina consular; que puede ser de cuatro categorías: cónsul general, cónsul, vicedcónsul o agente consular, y que es nombrado por el estado que envía y admitido al ejercicio de sus funciones por el estado receptor.

### **3.3. La protección de los niños**

Los niños son un grupo vulnerable por su falta de madurez física y mental, ellos requieren de una mayor protección y cuidados especiales para poder desarrollarse sanamente. Todas las medidas y acciones entorno a los niños deben guiarse bajo el principio del interés superior del menor. Dicho principio es considerado como una norma en blanco que carece de criterios establecidos.

En este sentido, el principio del interés superior del menor es un principio sujeto a las interpretaciones de los valores culturales y sociales que decidan los jueces. En la jurisdicción mexicana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2023) se ha pronunciado al respecto y lo ha definido como un concepto triple al ser: “un derecho sustantivo; un principio jurídico interpretativo fundamental; y una norma de procedimiento”. La Corte busca establecer que el principio del interés superior del menor considere a los niños en aspectos relevantes para su vida como lo es la educación, la salud, la personalidad, el entorno familiar, la protección personal y las condiciones referentes a su vida como individuo. Con ello, dicho principio es casuístico y está sujeto a las particularidades de cada niño.

En la demarcación territorial de Iztapalapa, Ciudad de México está ubicado el Centro Femenil de Reinserción Social. Este CERESO fue construido especialmente para mujeres y niños con una capacidad de 1,562 reclusas. En este lugar habitan desde el 2010 hasta principios del 2017, según información proporcionada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, un promedio de 101 niños. Aunque la cantidad de niños parezca minúscula en comparación con la capacidad del CERESO, la información es sumamente problemática puesto que las cárceles son lugares para reinsertar individuos que hayan cometido algún delito, no para que lo habiten y crezcan niños.

El sistema penitenciario mexicano es cuestionable, porque no garantiza los derechos fundamentales de los reclusos. Puesto que muchas de las cárceles son

lugares denigrantes e indignos donde los niños son forzados a vivir, quiero recalcar que no todos, puesto que existen asociaciones que se encargan de apoyar a los niños y niñas dentro de reclusión como ya se mencionó más arriba, el caso de Reinserta A.C.

Desde hace 4 años la fundación Reinserta ha enfocado sus esfuerzos para lograr que, mediante diversas recomendaciones para que los niños formen parte del presupuesto penitenciario y estén considerados como un grupo vulnerable ante la ley.

“Reinserta ha trabajado en favor de los niños que nacen y crecen en prisión elaborando y apoyando iniciativas de ley, programas y áreas de desarrollo infantil. Sin embargo, esto no sería posible sin el apoyo de las autoridades, organizaciones y sociedad civil, por lo que continuaremos haciendo la invitación a sumar esfuerzos y acciones que mejoren las condiciones de vida de estos pequeños”, aseguró la Fundadora y Directora de Reinserta Un Mexicano, Saskia Niño de Rivera (2017).

Sin embargo, aunque haya apoyo de Reinserta es imposible que Reinserta se encargue de apoyar en todos los Penales de México puesto que muchas de las veces no existe los presupuestos necesarios para poder lograr algo como lo que se ha hecho en el Centro Femenil de Reinserción Social de Santa Martha Acatitla, lo que causa que muchas de las veces el Estado falla en su obligación de cuidar a los niños que viven en prisión y discrimina su responsabilidad porque no otorga condiciones apropiadas para que puedan vivir sanamente con sus madres privadas de su libertad.

El principio del interés superior del menor debe guiar a las autoridades para permitir que los niños logren desarrollarse y vivir en condiciones óptimas con todos sus derechos. En el caso de los niños que habitan en un Centro de Reinserción Social, bajo las condiciones actuales, el Estado difícilmente podrá garantizarles un ambiente adecuado para su desarrollo, sobre todo en lo educativo. Con ello, queda por ver qué hará el Sistema Penitenciario por estos niños. No sólo por una cuestión

de derechos y moral pública mínima, sino también por los costos sociales que esto tiene a mediano y largo plazo.

### **3.4. Menores viviendo con sus madres dentro del Centro Penitenciario Santa Martha Acatitla.**

Actividades que realizan los niños estando en reclusión con sus madres:

Como anteriormente se mencionó, existe un CENDI llamado “Amalia Solórzano de Cárdenas” en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla en donde se encuentran 45 menores de los cuales 18 son niñas y 27 niños, que viven con sus las madres, esté atiende a los menores, en las etapas de Lactantes I, II, y III, Maternal I, II y Preescolar I,II y III, que viven con sus madres privadas de libertad, proporcionándoles servicio de 8:00 am y 17:00 pm, de lunes a viernes en horario ampliado; en donde el objetivo principal es brindar herramientas necesarias para el desarrollo integral biopsicosocial<sup>7</sup> en el periodo que comprenda su permanencia en el Centro de Reclusión con sus madres.

Las actividades extraescolares que se imparten en el CENDI son: Taller “Jugar y Criar”, Taller de “Pintura Proyectiva”, Taller de “Fortalecimiento de vínculo afectivo a través de la cultura”, Yoga para niños, clases Muay Thai, Intervención en la crianza de los hijos de las mujeres privadas de la libertad, Cuenta-Cuentos, Bebeteca, Ludoteca, inglés, Computación y Cursos de valores.

Y el personal que atiende en el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) son:

- 1 responsable del CENDI
- 8 especialistas de licenciatura en Pedagogía para atender en sala

---

<sup>7</sup> Es un modelo en el que tanto la salud como la enfermedad no son más que la consecuencia de la interacción entre factores biológicos, psicológicos y sociales.

- 1 Apoyo Administrativo
- 2 cocineras
- Personal de limpieza

El Economista (2022) mencionó que, "...al corte del 2021, casi 400 niños y niñas se encontraban viviendo en las prisiones junto a sus madres. Y ya nacidos también enfrentan importantes deficiencias en sus procesos de desarrollo infantil. Algunos de estos menores ni siquiera cuentan con identidad certificada por las autoridades, no logran realizar actividades básicas como hablar o caminar debido a las presiones en el ambiente de la prisión o presentan inseguridad alimentaria y enfermedades altamente prevenibles [...] Así como los derechos reproductivos son altamente vulnerados al interior de las cárceles mexicanas, los derechos sexuales también. El 6% de las mujeres privadas de la libertad dijo que el Centro Penitenciario no le proporcionó preservativos cuando los solicitó e incluso el 1% dijo que el personal sí tenía, pero ellas tenían que pagarlos."

## CONCLUSIONES

Considero que es importante conocer la historia y el origen de la cárcel porque desde ahí pude tener las bases y la habilidad para interpretar el porqué de las cárceles. Ya que con base a lo que investigué me pude dar cuenta que muchas de las veces las cárceles son un proceso muy difícil por el cual muchos pasan y la sociedad se olvida de ellos, las personas que se encuentran en reclusión muchas de las veces son incomprendidas, sino hasta que estamos en esa situación, por eso es importante que se conociera y se describiera como es una cárcel, para entender a las personas que están viviendo esa situación.

Esta necesidad de garantizar a las personas que cometen delitos el Derecho a la Educación es de vital importancia, no sólo por ser un derecho, que hace a la esencia de todo ser humano, sino también porque es fundamental en su proceso de reinserción.

Se ha reconocido que las personas que están encarceladas son los sectores más vulnerables de la sociedad y que se necesitan de políticas sociales integrales por parte del Estado, que restituyan a todos los ciudadanos sus derechos fundamentales, generando así una solución real a los problemas de fragmentación y exclusión social que hay en las cárceles.

El hecho de darle un impulso a la educación en las Cárceles es un requisito para el éxito de la reintegración social de las personas que cometieron algún delito, así como también es una contribución al desarrollo real de la sociedad que la pone en práctica. El derecho al trabajo, a la vivienda, a la justicia, al amor, a la educación, considero que son los factores que las políticas sociales de Estado deberían restituir para que cada vez más se pueda educar fuera de los muros de la cárcel y no tras ellos.

Ahora bien, la educación en las Prisiones no ha sido lineal ni continua, ha sido un proceso muy lento, hoy en día se han presentado algunos avances de la educación dirigida a la población que se encuentra en reclusión.

Sin embargo, no es suficiente para toda la población que se encuentra dentro de la cárcel.

Asimismo, yo me pongo a reflexionar y me pregunto ¿Qué tan beneficioso resulta para la madre que el niño siga viviendo ahí y que tan perjudicial podría ser para el menor? ¿Qué daño psicológico tiene para el niño el no estar con su madre y como puede perjudicarlo para que se adapte a la vida social? Son interrogantes que siempre nos vamos a preguntar y tal vez, porque no estamos en esa situación, sin embargo, es bueno que siempre nos pongamos en los zapatos de la otra persona y entender para comprender a los niños que están pasando por este tipo de situaciones tan difíciles.

En cuanto a lo que he pretendido alcanzar con esta investigación es que, los niños que cumplen condena juntos con sus madres en estos Centros Penitenciarios, no sientan que están encarcelados, que sufran moralmente lo mínimo y suavizar esas repercusiones que puedan arrastrar en sus vidas al haber vivido durante los primeros años bajo estas circunstancias.

Por ello, pienso que deben tener una educación distinta, con un trato diferente. Es decir, buscar en todo momento que la formación que reciban sea prácticamente igual o muy parecida a la que se pueda dar en un centro del exterior y que estos niños, en la medida de lo posible, disfruten de su infancia como el resto.

Por eso, se ha intentado realizar actividades para que puedan tener un acercamiento con el mundo que hay fuera de las rejas, seguir una editorial, o realizar actividades que sean más centradas y específicas acorde a sus características y el entorno en el que se encuentran, para reforzarlos psicológicamente, etcétera. Que los niños del Centro Penitenciario, en la medida de lo posible, no sientan que están cumpliendo una condena al permanecer en él con sus madres.

Por eso, yo considero que los profesores sí que deben ser conscientes que psicológicamente estos niños se pueden ver afectados, y lo que deben hacer e

intentar buscar actividades lo más dinámicas y divertidas posibles, que se relacionen con todos, etc.

Para finalizar este estudio, es relevante señalar que el contexto penitenciario no es el más adecuado para los primeros años de vida de ningún niño o niña, debido a que genera una serie de consecuencias negativas para él/ella, pero el mantenerse con su madre, siendo esta su único referente, proporciona unos beneficios que fuera de este contexto no sería capaz de obtener.

Uno de los cambios necesarios más significativos dentro de este contexto es la construcción de un recurso como la atención educativa temprana que ayude a propiciar mejoras en la situación de los menores.

Por mucho que Reinserta les haya creado un espacio lucrativo para los niños dentro del Centro Penitenciario, considero que no es suficiente, puesto que hay mujeres abusivas que tan solo con el hecho de que algún niño lllore, se quiere ir en contra de la madre o directamente del niño. Como lo narre en el capítulo 2, en el apartado 2.4 donde se narran los testimonios de madres en reclusión, podemos concluir que ese no es un ambiente propicio para que un niño viva allí.

Puesto como dice Fátima, “me amenazó con que si mi bebé no se callaba lo iba a matar “, con esto nos podemos dar cuenta que los niños corren peligro de muerte estando ahí adentro. Con el simple hecho de una amenaza basta para que las madres reclusas se sientan amenazadas y asustadas de que algo les pueda pasar a sus hijos.

Pienso que simplemente esos niños no están en condiciones aptas para vivir ahí, más allá del apoyo que les brinda Reinserta, en tanto a la educación, como a la zona en donde pueden estar cómodos los niños, además del amor y cariño que la madre le puede brindar al niño estando allí adentro, considero también importante el hecho que no tienen una solvencia económica “buena” que les aporte a las necesidades de cada uno de los niños, por lo que a mí en lo personal me parece muy poco apto para que los niños puedan residir con sus madres en prisión.

Si no cumplen con los requisitos de necesidades básicas, mucho menos la educación puede ser igualitaria al de un centro escolar externo. Puesto que el niño en las condiciones en las que se encuentra viviendo en reclusión, al menos en el tiempo que esté viviendo con su madre ahí adentro, no puede tener una educación "normal", como los niños que residen fuera de éste.

Y tampoco son aptos para vivir ahí porque un bebé necesita de muchos cuidados básicos que simplemente la madre no se los puede brindar porque, así como esta en reclusión, también tiene que trabajar para poder comprar leche o pañales para su hijo puesto que, aunque esté cumpliendo una condena la mujer como madre tiene muchas obligaciones, más si ningún familiar de afuera puede apoyarla con los gastos que requiere el niño.

Es impresionante ver cómo hay un sinnúmero de argumentos válidos para aceptar que la cárcel no es apta para tener a un hijo allí adentro, las mujeres siendo madres dentro de reclusión, sufren y pasan por muchas cosas malas que tienen que aguantar por el simple hecho de tener a su hijo viviendo con ellas y a pesar de que sabemos que el niño debe de estar con su madre porque solo ella es la que lo va a comprender, las condiciones en las que se vive muchas veces son deplorables.

Y no hablo del Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, sino en general, en todas las cárceles de México, me parece que hay una escasez de apoyo y acompañamiento de estas madres que han sido vulnerables, humilladas y olvidadas por la sociedad.

## REFERENCIAS

1. “Palacio de Lecumberri, la cárcel que volvía locos a los prisioneros”, Sacado de: <https://www.mexicodesconocido.com.mx/palacio-de-lecumberri-la-carcel-que-volvia-locos-a-los-prisioneros.html> Consultado: 15 mayo 2023
2. Alberto Carvajal (2001). “Mujeres sin historia: del Hospital de La Canoa al Manicomio de la Castañeda”. Secuencia, Revista de historia y ciencias sociales. Instituto Mora.  
<http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/749/1337>
3. Alvarado Lucia, (2020) “Privatización de las cárceles en México: negocio jugoso”, por Documenta AC. Sacado de: <https://documenta.org.mx/blog-documenta/2020/10/28/privatizacion-de-las-carceles-en-mexico-negocio-jugoso/>
4. Ana Verónica, tesis Capítulo 1; Antecedentes, “Referencia histórica sobre el origen de las cárceles”. Sacado de: <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19588/Capitulo1.pdf>
5. Bertha Hernández, (2023). “Historias sangrientas: La Acordada: la prisión más odiada y temida de la Nueva España”. La Crónica.
6. Centro Femenil de Readaptación Social, sacado de: <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-femenil-de-reinsercion-social>
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
8. Documenta, “Maternidad y Reclusión”, Observatorio de Prisiones. Sacado de: <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4053> Consultado: 27 mayo 2023.
9. Foucault, Michel, 2002, “Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión”. - 1a, ed. Buenos Aires: Siglo. XXI Editores Argentina, Pp. 305.
10. García Ana Karen, (2022). “Las mujeres y los niños: los más olvidados e invisibles dentro de las cárceles en México”. El economista. Sacado de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Las-mujeres-y-los-ninos-los-mas->

[olvidados-e-invisibles-dentro-de-las-carceles-en-Mexico-20220617-0083.html](#). Consultado: 31 mayo 2023.

11. García Ana Karen (2019) “*La educación universitaria como método de reinserción social*”, El Economista, UNAM. Sacado de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/La-educacion-universitaria-como-metodo-de-reinsercion-20191124-0003.html>
12. Humanium (s/f) “*Niños privados de libertad*”. Traducido por: Ana Zanettin. Sacado de: <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/justicia/ninos-detenido/>
13. La Biblia (s/f) Antiguo Testamento
14. Ley Nacional de Ejecución Penal [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf).
15. Leyva Elizabeth (2017), “*Los hijos del sistema penitenciario*”, Derecho en acción, CIDE. Sacado de: <https://derechoenaccion.cide.edu/los-hijos-del-sistemapenitenciario/#:~:text=Respecto%20a%20los%20ni%C3%B1os%20C%20las,su%20madre%2C%20entre%20otras%20cosas>.
16. *Los niños en la cárcel- Nacer y crecer en una institución penal*. Sacado de: <https://cdsa.aacademica.org/000-038/560.pdf?view>
17. Martínez Paloma, (2017). *Santa Martha Acatitla y Reinserta, contribuyen a crear un espacio de convivencia*. Sacado de: <https://conexion360.mx/santa-martha-acatitla-reinserta-contribuyen-crear-espacio-convivencia/>.
18. Mendiola Escobedo Débora y Pérez García Arturo. (2007) “La idea de la Educación de Durkheim con motivo del ciento cincuenta aniversario de su nacimiento”. Facultad de Derecho. Universidad La Salle. Sacado de: <https://www.redalyc.org/pdf/342/34282911.pdf>
19. Naciones Unidad ONU, (2010). “*Medidas privativas y no privativas de la libertad*”. El sistema penitenciario. Manual de instrucciones para la evaluación de de la justicia penal. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The\\_Prison\\_System\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf)
20. Naciones Unidad ONU. “*Principios básicos para el tratamiento de los recursos*” Instrumento de derechos humanos.

21. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LAS DISTINTAS CÁRCELES . Sacado de:  
<https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/basicprinciplestreatmentprisoners#:~:text=1.,econ%C3%B3mica%2C%20nacimiento%20u%20otros%20factores>.
22. *Reglas de Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios.* [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
23. *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.* Adopción: Consejo Económico y Social de la ONU. Resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principlestreatmentprisoners#:~:text=1.,econ%C3%B3mica%2C%20nacimiento%20u%20otros%20factores>.
24. Savater Fernando (2009) “*El valor de educar*”. Ed. Ariel, Barcelona, España.
25. Sánchez Michel, V. (2008). “*Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. el caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*” El Colegio de México.
26. SECGOB Subsecretaría De Sistema Penitenciario, *Programas de Educación.* Sacado de: <https://www.penitenciario.cdmx.gob.mx/informacion-en-apertura/acciones-de-la-direccion-ejecutiva-de-prevencion-y-reinsercion-social/programas-de-educacion>.
27. SECGOB Subsecretaría De Sistema Penitenciario, *Centro de Desarrollo Infantil.* Sacado de: <https://www.penitenciario.cdmx.gob.mx/informacion-en-apertura/acciones-de-la-direccion-ejecutiva-de-prevencion-y-reinsercion-social/centro-de-desarrollo-infantil>.
28. Sigüenza Vidal, (2018). “*La ex Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882)*”, sacado de:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-39292018000200193#fn10](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292018000200193#fn10) Consultado: 18 mayo 2023

29. Sistema Penitenciario; sacado de: <https://qroo.gob.mx/eje-2-gobernabilidad-seguridad-y-estado-de-derecho/sistema-penitenciario> Vista previa: 25 mayo2023
30. Toscano Godínez (202), "Las niñas y niños invisibles en las cárceles de México", sacado de: <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/centros-de-reclusion/centro-femenil-de-reinsercion-social>
31. Una ciudad poco conocida la CDMX, "*0010 plateros de manicomio a unidad habitacional*" (2016). Sacado de: <http://unaciudadpococonocida.blogspot.com/2016/07/0010-plateros-de-manicomio-unidad.html>. Consultado: 20 mayo 2023.